

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4143.010.32.1754-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005915 “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa Oficial en Santiago de Cali”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☐	Funcionamiento	☐
Otros	☒	Cual	Recursos Empréstito

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente Proceso de Contratación, la Entidad tiene en trámite la aprobación de las Vigencias Futuras Excepcionales ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, para la asignación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se publicará sin el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) correspondiente a la vigencia 2027; no obstante, la expedición del acto de apertura, la adjudicación y la celebración del contrato quedarán condicionadas a la autorización definitiva de dichas vigencias futuras y a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, que expresa lo siguiente:

"Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) Párrafo 3°. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Contrato de consultoría
- Contrato de obra X
- Contrato de interventoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo
- Seguros
- Otro

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede con la formulación del estudio previo y la determinación de los documentos que deberá contener el, o los contratos, que se deriven del presente proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, estableció en el artículo 142 la creación del Sector Educación, integrado por la Secretaría de Educación, cuya misión es la de formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio. El mismo decreto determina que le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3., “*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*” en el numeral 11 del mismo artículo expresa la competencia de “*Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa.*” Específicamente, desarrolla dicha función a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4 del Decreto mencionado, el cual reza lo siguiente:

"Artículo 149. Funciones de la Subsecretaría de Planeación Sectorial. La Subsecretaría de Planeación Sectorial tendrá por funciones, las siguientes:

(...)

4. Diseñar y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa."

Posteriormente el mediante Decreto No. 4112.010.20.0699 del 05 de agosto 2024 "Por el cual se reglamenta la administración del espacio público y de los bienes fiscales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" estableció que La Secretaría de Educación tendrá a cargo la administración y mantenimiento de los inmuebles del Distrito destinados a la prestación de servicios educativos determinados como educación pública y los demás inmuebles propios a sus funciones misionales en sus distintas escalas.

En virtud de lo anterior, Secretaría de Educación tiene a su cargo la administración, mantenimiento, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, la cual constituye un elemento esencial para garantizar la prestación del servicio público educativo en condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y permanencia. No obstante, la infraestructura educativa del Distrito presenta, en términos generales, situaciones de deterioro derivadas de su antigüedad, insuficiencia de espacios para atender la demanda educativa y necesidades de actualización frente a la normatividad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

técnica vigente, circunstancias que limitan el desarrollo de ambientes adecuados para los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De acuerdo con el diagnóstico sectorial de infraestructura educativa, aproximadamente el 61% de las sedes educativas oficiales fueron construidas antes de 1980, por lo que una proporción significativa de la infraestructura existente fue edificada con anterioridad a la expedición de las normas modernas de diseño y construcción sismo resistente. Esta situación cobra especial relevancia si se considera que el Distrito de Santiago de Cali se encuentra localizado en una zona de alta amenaza sísmica, lo que hace indispensable avanzar de manera progresiva en la modernización, reforzamiento y renovación de la infraestructura educativa oficial, garantizando el cumplimiento de los estándares establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y demás disposiciones técnicas aplicables.

Así mismo, estudios técnicos desarrollados sobre la infraestructura educativa del Distrito evidencian que una parte importante de las edificaciones presenta condiciones de vulnerabilidad física asociadas a su antigüedad, sistemas constructivos y deterioro progresivo de sus elementos estructurales y no estructurales. A ello se suman afectaciones ocasionadas por fenómenos naturales, tales como inundaciones y movimientos en masa en algunos sectores del Distrito, así como deficiencias relacionadas con iluminación, ventilación, distribución de espacios, accesibilidad, redes técnicas y condiciones ambientales, aspectos que inciden directamente en la seguridad, bienestar y desempeño de la comunidad educativa.

Adicionalmente, se identifican limitaciones en la dotación y funcionalidad de los espacios destinados al proceso pedagógico, encontrándose sedes con déficit de mobiliario escolar, laboratorios, bibliotecas, salas de tecnología y demás ambientes de aprendizaje requeridos para el desarrollo de las competencias académicas, científicas, tecnológicas y sociales de los estudiantes. Estas condiciones afectan la calidad del servicio educativo, incrementan los riesgos de deserción escolar durante procesos de intervención física y dificultan la implementación de modelos pedagógicos acordes con las necesidades actuales del sistema educativo.

A las condiciones descritas se suma la existencia de sectores del Distrito en los cuales la infraestructura educativa oficial resulta insuficiente para atender la demanda del servicio, situación particularmente evidente en las zonas de expansión urbana, donde el crecimiento poblacional derivado del desarrollo de nuevos proyectos habitacionales no ha sido acompañado, en la misma proporción, por la construcción de nuevos establecimientos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

educativos oficiales que permitan garantizar el acceso oportuno de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

En el marco de lo anterior, se ha identificado como problema central la insuficiencia de condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de los estudiantes en proceso de formación escolar en las Sedes Educativas Oficiales de Santiago de Cali, problemática que se manifiesta, entre otros factores, en la existencia de infraestructura educativa envejecida, insuficiente y, en algunos casos, con condiciones de vulnerabilidad física, así como en el déficit de cobertura educativa oficial en sectores de expansión urbana donde actualmente la capacidad instalada resulta insuficiente para atender la demanda existente y proyectada.

En consecuencia, se ha definido como objetivo general fortalecer las condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de los estudiantes en proceso de formación escolar en las Sedes Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Este propósito se materializa mediante estrategias orientadas al mejoramiento, modernización, ampliación y construcción de infraestructura educativa oficial, la generación de ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y accesibles, y el incremento de la capacidad instalada del sistema educativo para responder a las necesidades actuales y futuras de la población.

En este contexto, la construcción del nuevo Colegio que estará ubicado en la zona de expansión del Distrito de Santiago de Cali constituye una intervención estratégica para la Administración Distrital, por cuanto permitirá ampliar la cobertura educativa oficial en una de las zonas de mayor crecimiento urbano de Santiago de Cali, disminuyendo el déficit de infraestructura escolar existente y garantizando a la población residente el acceso a un servicio educativo cercano, oportuno y de calidad.

Actualmente, el proyecto cuenta con el estudio de suelo, los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados a través de licencia de construcción vigente otorgada mediante Resolución No. LC-76001-1-25-0489 del 29 de diciembre de 2025, con una vigencia inicial de dos (2) años. Así mismo, la Secretaría de Educación dispone de los estudios y diseños técnicos que servirán de base para el desarrollo de la Fase I – Ajuste de Estudios y Diseños y la posterior construcción de la infraestructura educativa para 1440 estudiantes.

Para hacer posible la ejecución del proyecto, la Secretaría de Educación dispone del predio destinado para la construcción de la nueva institución educativa y de los estudios y diseños elaborados inicialmente por la Constructora Bolívar. En desarrollo del proyecto, y dentro de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Fase I, se realizará el ajuste, actualización y complementación de dichos estudios y diseños, así como la obtención de las aprobaciones técnicas requeridas ante EMCALI o la empresa prestadora de servicios que corresponda para los componentes eléctrico e hidrosanitario, ante el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali para el sistema de protección contra incendios y ante Gases de Occidente para el diseño de la red de gas natural. La razón por la cual el proyecto contempla una primera fase destinada al ajuste de los estudios y diseños radica en que los documentos elaborados por la Constructora Bolívar, si bien constituyen un insumo válido y aprovechable para el proyecto, no cuentan actualmente con las aprobaciones de las entidades competentes en cada una de las materias reguladas.

Ahora bien, el trámite de aprobación ante dichas entidades no constituye una actuación meramente formal. Cada una de ellas adelanta una revisión técnica de fondo sobre los diseños sometidos a su consideración y, como resultado de esta, formula observaciones, requerimientos y condicionamientos cuya atención puede implicar ajustes a los diseños iniciales, tales como el redimensionamiento y replanteo de redes, la reconfiguración del sistema de protección contra incendios o la actualización de los diseños frente a los reglamentos técnicos vigentes. En todo caso, la Fase I comprende la revisión, coordinación, actualización y complementación de los estudios y diseños suministrados; no podrá alterar la capacidad, área construida, programa arquitectónico, implantación esencial ni sistema estructural principal sin decisión previa, expresa y motivada de la Entidad y de la Interventoría, de manera que los ajustes y actualizaciones que se realicen no implican modificaciones a los diseños estructurales y arquitectónicos suministrados por la Constructora Bolívar.

En consecuencia, la Fase I del proyecto no se limita a una revisión documental de los diseños existentes, sino que comprende su ajuste, actualización y complementación en la medida en que lo demanden los pronunciamientos de las entidades competentes, hasta obtener la aprobación de la totalidad de los componentes que la requieran. Dicha circunstancia exige que el contratista cuente con la idoneidad técnica suficiente para adelantar tales ajustes con la calidad y especificidad necesarias para que los diseños resulten aprobados, lo cual justifica que ambas fases se integren en un mismo proceso de selección bajo un único responsable.

El cumplimiento de estos requisitos permitirá garantizar la seguridad técnica, funcional y normativa del proyecto, asegurar que la infraestructura educativa responda a las exigencias de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y calidad establecidas en la normatividad vigente, reducir riesgos de modificaciones durante la construcción, evitar sobrecostos y retrasos en la ejecución contractual y, finalmente, poner al servicio de la comunidad educativa una

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

infraestructura moderna que contribuya efectivamente al fortalecimiento de las condiciones para la formación y el desarrollo integral de los estudiantes del Distrito de Santiago de Cali.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo a que la contratación pública debe responder a los objetivos y metas definidos en los instrumentos de planificación del Distrito, el proyecto objeto de la presente contratación se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, el cual establece las líneas estratégicas para el fortalecimiento de la infraestructura educativa oficial.

En ese sentido, el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", instrumento de planificación actualmente vigente, en el cual, respecto del fortalecimiento de la infraestructura educativa oficial, se estableció:

Eje: 61 - Cali reconciliada

Componente: 6102 – Oportunidades para la integración social y económica

Programa: 6102001 - Cali educada

Meta: 61020010016 - Sedes educativas oficiales con Infraestructura física nueva, adquirida, construida y/o restaurada.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto de obra cuyo objeto corresponde a los ajustes a diseños y la construcción de la Institución Educativa Oficial Viveros, ubicada en la Zona de Expansión Urbana del Distrito de Santiago de Cali, se encuentra alineado con el Propósito 61 – *Cali Reconciliada*, el Reto 6102 – *Oportunidades para la Integración Social y Económica* y el Programa 6102001 – *Cali Educada*. En consecuencia, su ejecución contribuye de manera directa al cumplimiento del Indicador de Producto 61020010016 – *"Sedes educativas oficiales con infraestructura física nueva, adquirida, construida y/o restaurada"*, mediante la construcción de una nueva infraestructura educativa destinada a ampliar la cobertura y fortalecer la prestación del servicio educativo oficial en el área de expansión urbana del Distrito de Santiago de Cali.

En armonía con lo anterior, y con el propósito de materializar las metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Distrital mediante la ejecución del presente proyecto de inversión, resulta necesario acudir a los mecanismos de contratación previstos en el ordenamiento jurídico, para lo cual la Administración Distrital cuenta con la competencia y facultades legales correspondientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

En este sentido, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo Distrital No. 0438 del 4 de mayo de 2018, *"Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*, cuyo artículo 171 dispone que el Alcalde de Santiago de Cali está facultado para celebrar, con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal y conforme a las normas legales vigentes, toda clase de contratos generales y especiales, incluidos comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos y demás negocios jurídicos que resulten necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Operativo Anual de Inversiones y, en general, para garantizar la adecuada marcha de la Administración, la prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual forma, el 17 de diciembre de 2025, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026".

Lo anterior se encuentra soportado en el proyecto de inversión registrado en la Ficha EBI No. 26005915, mediante la cual se programaron los recursos destinados para la ejecución del proyecto cuyo objeto corresponde a los ajustes a estudios y diseños y la construcción de las obras de la Institución Educativa Oficial que estará ubicada en la Zona de Expansión Urbana del Distrito de Santiago de Cali.

La ejecución de este proyecto tiene como finalidad realizar los ajustes a los estudios y diseños requeridos para garantizar su viabilidad técnica, así como desarrollar la construcción de una nueva infraestructura educativa que cumpla con los parámetros técnicos, urbanísticos, funcionales y normativos vigentes, permitiendo ampliar la oferta educativa oficial y brindar espacios seguros, accesibles, sostenibles y adecuados para la prestación del servicio educativo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de la educación y al desarrollo integral de la comunidad educativa del Distrito de Santiago de Cali.

En consecuencia, con lo expuesto, la Secretaría de Educación considera lo siguiente:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

1. Oportunidad de la contratación

Para cumplir con los fines de la Administración y atender las necesidades existentes en las sedes educativas en materia de infraestructura, resulta oportuno adelantar un proceso de contratación de la obra pública, que permita la inversión de los recursos asignados al organismo para el mejoramiento de la Infraestructura física de sedes educativas oficiales de Santiago de Cali.

En consecuencia y conforme con el Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026 “POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACION Y ORDENACION DEL GASTO DE LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 de 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARIA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACION Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el Alcalde de Santiago de Cali delegó adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, la Secretaria de Educación en cabeza de su Secretario de Despacho, se encuentra facultado para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia, por lo tanto, se hace necesario adelantar desde la Secretaria de Educación, el correspondiente proceso de contratación para suplir la necesidad del organismo.

Por otra parte, mediante el referido Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, se estableció en el Artículo Tercero, Reglas Especiales y Excepciones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“ (...) ”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos abierto, selección abreviada o contratación directa, en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que este adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.

(...)"

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, y en consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección supera los dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), la entidad remitió al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamentan la estructuración del proceso. Surtido el trámite correspondiente, dicho Departamento adelantó el análisis respectivo y emitió el informe de recomendaciones a que hubo lugar, las cuales fueron atendidas e incorporadas en la estructuración definitiva del proceso, con lo cual se agotó la articulación institucional prevista en la norma citada.

2. Conveniencia

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, como responsable de la ejecución y puesta en marcha de una educación con calidad en el Distrito, en atención a lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital y en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", considera necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales, que permita la escogencia del contratista con la eficacia y transparencia que imponen la Constitución y la ley.

En ese sentido, el presente proceso tiene por objeto la selección del contratista para LOS AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con lo cual se busca beneficiar a la comunidad educativa mediante la ejecución de obras de infraestructura educativa que contribuyan a garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en el Distrito de Santiago de Cali.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos para la adecuación y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72102900	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152600	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 - Servicios de gestión	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016-Gerencia de proyectos
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de ingeniería	811015 – Ingeniería civil

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21278

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de Licitación de Obra Pública, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LOS AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

LAS OBRAS DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente proceso de selección se divide en 2 fases, consistentes en:

FASE I: REALIZAR LOS AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION

I. AJUSTES A DISEÑOS	
1	PROFESIONALES
2	PERSONAL TECNICO
3	COSTOS DIRECTOS

FASE II: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION

OBRAS URBANISTICAS	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
3	ALCANTARILLADO
4	EQUIPOS PRESION - BOMBEO
5	RED ACUEDUCTO
6	INSTALACIONES ELECTRICAS
7	VIAS
8	CANCHA DEPORTIVA
9	OBRAS EXTERIORES - CERRAMIENTOS
10	DOT.DEPORTIVAS-JUEGOS-EQUIPAMIENTO
OBRAS EDIFICACIONES	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
3	DESAGUES BAJO TIERRA
4	CIMENTACION
5	ESTRUCTURAS
6	MAMPOSTERIA
7	INSTALACIONES SANITARIAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

8	INSTALACIONES HIDRAULICAS
9	INSTALACIONES ELECTRICAS
10	ASCENSOR
11	CUBIERTA
12	REVESTIMIENTOS
13	PISOS
14	CARPINTERIA MADERA
15	CARPINTERIA METALICA
16	DIVISIONES INTERIORES-EXTERIORES
17	EQUIPAMIENTO BANOS-OTROS
18	VIDRIOS - ESPEJOS
19	CERRAJERIA-CERRADURAS
20	PINTURA
21	LIMPIEZA ASEO
22	RED CONTRA INCENDIOS
23	AIRE ACONDICIONADO-VENTILACION
24	RED DE GAS
25	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO
26	PLAN DE GESTION SOCIAL

Para el Nuevo Colegio, la entidad cuenta con los estudios, diseños y licencia de construcción para la atención potencial de 1.440 estudiantes en 39 aulas. El proyecto fue diseñado y contará con los siguientes espacios; una (1) portería para el control de acceso; treinta y nueve (39) aulas destinadas a los niveles de preescolar, básica y media; una (1) biblioteca; una (1) cocina; un (1) comedor escolar con uso complementario como salón de expresión artística; un (1) área administrativa conformada por los espacios requeridos para el funcionamiento institucional; dos (2) laboratorios; un (1) taller de artes; un (1) aula TIC; dos (2) canchas múltiples para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas; una (1) subestación eléctrica con planta de respaldo; un (1) sistema de almacenamiento y equipos para la Red Contra Incendios (RCI), conformado por cuarto técnico y tanques; un (1) sistema de almacenamiento de agua potable; una (1) zona de parqueaderos para vehículos y motocicletas; y dos (2) bahías para el estacionamiento de bicicletas, conforme al programa de necesidades y a los criterios técnicos definidos para el proyecto.

10.2.1FASE I – AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades a realizar en la Fase I de ajuste a estudios y diseños de la Institución Educativa ubicada en la zona de expansión son:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La Fase I comprende la actualización, ajuste y complementación de los estudios y diseños previamente elaborados para el proyecto de construcción de la Institución Educativa ubicada en la zona de expansión, con el fin de garantizar la seguridad técnica, normativa y administrativa para el inicio de la etapa constructiva.

En el componente arquitectónico y estructural, el alcance corresponde únicamente a la realización de ajustes puntuales, complementación de planos, elaboración de detalles constructivos, coordinación interdisciplinaria y demás modificaciones que resulten necesarias para armonizar el proyecto con los requerimientos técnicos y normativos vigentes, sin que ello implique la reformulación integral del diseño arquitectónico y estructural aprobado.

En los componentes técnicos se realizarán los ajustes, actualizaciones y complementaciones que sean requeridos por las diferentes entidades competentes para obtener las aprobaciones y permisos correspondientes. Esto incluye, entre otros, los diseños estructurales, conforme a la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, necesarios para la complementación de los diseños de las redes técnicas y del muro de cerramiento; diseños hidrosanitarios; red contra incendios (RCI); redes de gas; diseños eléctricos conforme al RETIE y RETILAP, incluyendo redes de fuerza, tomacorrientes, iluminación normal y de emergencia, sistema de apantallamiento, voz y datos; sistema de detección y alarma de incendios y sistema de generación con energía limpia (sistemas con paneles solares) cuando las entidades competentes requieran su actualización o complementación.

Los diseños estructurales contemplados dentro del alcance de los componentes técnicos no incluyen modificaciones, ampliaciones ni ajustes a los diseños estructurales de las edificaciones que fueron objeto de la licencia de construcción. Estos diseños se limitan a las estructuras adicionales o complementarias que eventualmente se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, soporte e instalación de las redes y sistemas técnicos del proyecto, tales como estructuras de soporte, elementos para fijación de equipos, cerramientos u otros elementos asociados a las instalaciones técnicas, así como los detalles del cerramiento y de urbanismo.

Así mismo, el contratista deberá adelantar todas las actividades técnicas, administrativas y documentales necesarias para la obtención de los conceptos, revisiones, permisos, viabilidades y aprobaciones exigidas por las entidades competentes, incluyendo, entre otras, Cuerpo de Bomberos, EMCALI o la prestadora de servicios que corresponda, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, y las demás entidades que, de acuerdo con la normatividad vigente, deban intervenir en el proceso de aprobación del proyecto.

Dentro de este alcance también se incluye la atención de observaciones, la elaboración de los documentos técnicos que sean requeridos, la actualización de memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y demás soportes necesarios hasta obtener la totalidad de las aprobaciones requeridas para la ejecución de la Fase II – Construcción de la infraestructura educativa.

Con el propósito de optimizar los tiempos de ejecución del contrato y minimizar los riesgos asociados a la obtención de permisos, licencias y conceptos técnicos, el CONTRATISTA deberá priorizar, desde el inicio de la Fase I, la ejecución de aquellas actividades que constituyen la ruta crítica del proyecto. En consecuencia, deberá realizar oportunamente el levantamiento topográfico y la identificación e inventario de los individuos arbóreos existentes en el área de intervención, junto con la elaboración de la documentación técnica requerida para adelantar la solicitud de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente.

De igual forma, el CONTRATISTA deberá efectuar en el menor tiempo posible la revisión, ajuste y radicación de los diseños hidrosanitarios ante el operador competente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como adelantar las demás gestiones necesarias para la obtención de los conceptos, viabilidades y aprobaciones técnicas requeridas por las entidades competentes, con el fin de evitar retrasos en el desarrollo de la Fase II – Construcción de la infraestructura educativa.

La priorización de estas actividades no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones previstas para la Fase I, ni modifica su responsabilidad de planificar y coordinar integralmente la ejecución de los ajustes a los estudios a diseños, trámites y aprobaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.

Actividades de la Fase I

Las actividades a desarrollar durante la Fase I – Ajuste a Estudios y Diseños comprenden, como mínimo, las siguientes:

- Revisión integral de los estudios y diseños suministrados por la Entidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Levantamiento topográfico del predio.
- Elaboración del inventario forestal y radicación de la solicitud de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental competente.
- Revisión, ajuste y complementación de detalles del diseño arquitectónico, incluyendo planos, cortes, fachadas y detalles constructivos.
- Revisión, ajuste y complementación de los diseños estructurales, para las redes e instalaciones técnicas y el cerramiento perimetral.
- Revisión, ajuste y complementación de los diseños de redes e instalaciones técnicas, incluyendo los sistemas hidrosanitarios, red contra incendios (RCI), redes de gas, instalaciones eléctricas, voz y datos, sistema de detección y alarma y demás sistemas especiales del proyecto.
- Elaboración y actualización de memorias de cálculo, memorias técnicas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación de obra.
- Revisión, ajuste y radicación de los diseños hidrosanitarios ante el operador de los servicios públicos competente.
- Radicación de los demás estudios y diseños ante las entidades competentes, incluyendo la autoridad ambiental, el Cuerpo de Bomberos, el operador del servicio de energía, y las demás entidades que correspondan.
- Atención y respuesta a las observaciones formuladas por la interventoría y por las entidades competentes, hasta la obtención de los permisos, conceptos, viabilidades y aprobaciones requeridas.
- Coordinación e integración de las diferentes especialidades técnicas.
- Consolidación y entrega de la documentación técnica final del proyecto, conformada por los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, programación, archivos editables, permisos, conceptos, aprobaciones y demás documentos generados durante la Fase I.

10.2.2. FASE II – CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

La Fase II comprende la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la Institución Educativa ubicada en la zona de expansión, de conformidad con los estudios y diseños ajustados y aprobados en la Fase I, las especificaciones técnicas del proyecto, el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

presupuesto oficial, las normas técnicas vigentes y las disposiciones impartidas por la interventoría y la Entidad.

El contratista será responsable de ejecutar la totalidad de las obras civiles, arquitectónicas, estructurales y de ingeniería requeridas para la entrega de la institución educativa en completo funcionamiento, incluyendo el suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra calificada, transporte, ensayos de laboratorio, controles de calidad, implementación de los planes de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, señalización, limpieza permanente de la obra y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

La construcción comprenderá, entre otras, la ejecución de cimentaciones, estructuras, elementos arquitectónicos, cubiertas, mampostería, pañetes, pisos, enchapes, carpintería metálica y en aluminio, carpintería en madera cuando aplique, ventanería, impermeabilizaciones, pinturas, acabados, urbanismo, cerramientos, obras exteriores y demás actividades contempladas en los estudios y diseños aprobados.

Igualmente, incluye la ejecución de la totalidad de las redes e instalaciones técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento de la institución educativa, tales como redes hidrosanitarias, red contra incendios (RCI), redes de gas, redes eléctricas de media y baja tensión, iluminación interior y exterior, iluminación de emergencia, sistema de apantallamiento, voz y datos, sistema de detección y alarma de incendios, sistemas de control cuando apliquen, así como la puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de todos los sistemas instalados.

Así mismo, el contratista deberá ejecutar las obras de urbanismo exterior, las redes de servicios públicos internas, las áreas deportivas, las zonas de circulación, las áreas de parqueo, las obras complementarias y todas aquellas actividades requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura educativa.

Como parte del alcance contractual, el contratista deberá realizar las pruebas, ensayos, certificaciones, protocolos de puesta en servicio, planos récord (As Built), manuales de operación y mantenimiento, capacitación al personal designado por la Entidad y la entrega de la totalidad de la documentación técnica exigida para el recibo final de las obras.

La Institución Educativa deberá ser entregada totalmente terminada, en operación y apta para su ocupación y funcionamiento, cumpliendo las condiciones de calidad, seguridad,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad y durabilidad previstas en los estudios y diseños aprobados, en la normativa técnica vigente y en las especificaciones del presente Anexo Técnico.

Programa arquitectónico colegio zona de expansión

El proyecto contempla la construcción de una institución educativa oficial conformada por varios bloques de edificaciones entre uno (1) y cuatro (4) pisos, diseñada para atender la demanda educativa del sector de expansión urbana y desarrollada de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y demás disposiciones técnicas aplicables para infraestructura educativa.

La infraestructura educativa estará conformada por varios bloques de edificaciones de uno (1) a cuatro (4) niveles, diseñados para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas, recreativas y de servicios complementarios, bajo criterios de funcionalidad, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los espacios.

Ambientes administrativos

- Recepción.
- Oficina de rectoría.
- Oficina administrativa.
- Sala de profesores.
- Archivo.
- Cuartos de aseo.
- Baterías sanitarias para hombres y mujeres.
- Portería con unidad sanitaria.

Áreas de bienestar y servicios complementarios

- Cocina.
- Comedor escolar con uso complementario como salón de expresión artística.
- Unidad de Almacenamiento de Residuos (UAR).
- Subestación eléctrica.
- Sistema de almacenamiento de agua potable.
- Cuarto técnico y tanques para la Red Contra Incendios (RCI).

Áreas exteriores y deportivas

- Dos (2) canchas múltiples.
- Circulaciones peatonales.
- Zonas exteriores y espacios libres.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Áreas de parqueo para vehículos, motocicletas y bicicletas.

La Institución Educativa se desarrollará sobre un predio con un área aproximada de **12.142,64 m²** y contará con un área construida aproximada de **7.680,05 m²**, distribuida así:

Cuadro General de Áreas

A continuación, se incluye el cuadro de áreas del nuevo Colegio:

ÁREAS COLEGIO			
MÓDULO ADMINISTRACIÓN - BIBLIOTECA - COMEDOR			
ÍTEM	ÁREA	UND	TOTAL
PRIMER PISO			
ACCESO PREESCOLAR	46,64	M2	1.400,46
ACCESO PRINCIPAL	89,14	M2	
PORTERÍA	4,32	M2	
BAÑO PORTERÍA	3,92	M2	
CUARTO ASEO PORTERÍA	2,37	M2	
BAÑO Y VESTIER HOMBRES	22,36	M2	
BAÑO Y VESTIER MUJERES	20,69	M2	
BAÑO/VESTIER COCINA	5,42	M2	
ACCESO COCINA	29,07	M2	
MENAJE	9,42	M2	
BODEGA COCINA	11,33	M2	
UAR COCINA	8,95	M2	
DESCOMIDE	19,30	M2	
ZONA CALIENTE Y LAVADO	36,71	M2	
COCINA	94,85	M2	
DEPOSITO COCINA	19,94	M2	
COMEDOR	569,82	M2	
TARIMA DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA	118,09	M2	
DEPOSITO TARIMA	11,29	M2	
HALL ADMINISTRACIÓN	13,32	M2	
BAÑOS 1 ADMINISTRACIÓN	3,07	M2	
BAÑOS 2 ADMINISTRACIÓN	2,87	M3	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

TESORERÍA	12,53	M2	
CONTABILIDAD	16,60	M2	
ENFERMERÍA	15,84	M2	
BAÑO ENFERMERÍA	7,26	M2	
PSICOLOGÍA	12,23	M2	
RECTORÍA	12,59	M2	
CIRCULACIÓN	151,17	M2	
PUNTO FIJO	29,37	M2	
SEGUNDO PISO			
BIBLIOTECA	418,57	M2	514,04
ARCHIVO	16,06	M2	
CIRCULACIÓN	62,68	M2	
PUNTO FIJO	16,73	M2	
TERCER PISO			
ACCESO ADMINISTRATIVO/PROFESORES	21,65	M2	361,25
SALA DE REUNIONES	35,13	M2	
SALA DE PROFESORES 1	20,87	M2	
ARCHIVO	3,07	M2	
BAÑO 1	3,24	M2	
BAÑO 2	3,38	M2	
BAÑO 3	3,13	M2	
BAÑO 4	3,08	M2	
BAÑO COORDINACIÓN	4,42	M2	
COORDINACIÓN	18,51	M2	
MODULO 1	13,53	M2	
MODULO 2	13,33	M2	
MODULO 3	13,33	M2	
MODULO 4	13,33	M2	
MODULO 5	13,33	M2	
MODULO 6	13,33	M2	
MODULO 7	12,67	M2	
MODULO 8	14,54	M2	
MODULO 9	14,32	M2	
SALA DE PROFESORES 2	73,47	M2	
CIRCULACIÓN	32,33	M2	
PUNTO FIJO	17,29	M2	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

AULAS PREESCOLAR			
ÍTEM	ÁREA	UND	TOTAL
AULA 1	46,56	M2	336,5
LAVAMANOS AULA 1	1,61	M2	
BAÑO AULAS 1-2	9,92	M2	
AULA 2	47,13	M2	
LAVAMANOS AULA 2	1,64	M2	
AULA 3	45,34	M2	
LAVAMANOS AULA 3	1,48	M2	
BAÑO AULAS 3-4	10,28	M2	
BAÑO PMR	5,73	M2	
AULA 4	46,44	M2	
LAVAMANOS AULA 4	1,46	M2	
AULA 5	45,83	M2	
LAVAMANOS AULA 5	1,61	M2	
BAÑO AULAS 5-6	9,91	M2	
AULA 6	47,75	M2	
LAVAMANOS AULA 6	1,62	M2	
NICHOS	2,81	M2	
PATIO DE JUEGOS CUBIERTO	9,38	M2	
AULAS - LABORATORIOS - SUBESTACIÓN			
ÍTEM	ÁREA	UND	TOTAL
PRIMER PISO			
AULA 101	77,13	M2	954,15
AULA 102	75,01	M2	
AULA 103	77,29	M2	
BAÑO MUJERES	14,53	M2	
BAÑO HOMBRES	16,32	M2	
CUARTO DE ASEO	1,23	M2	
AULA 104	77,43	M2	
AULA 105	74,84	M2	
AULA POLIVALENTE	103,04	M2	
ESPACIO LUDOTECA	89,87	M2	
SUBESTACIÓN	51,18	M2	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

CIRCULACIÓN	225,74	M2	
PUNTO FIJO	70,54	M2	
AULAS - LABORATORIOS - SUBESTACIÓN			
SEGUNDO PISO			
AULA 201	77,13	M2	908,53
AULA 202	75,01	M2	
AULA 203	77,29	M2	
BAÑO MUJERES	14,38	M2	
BAÑO HOMBRES	16,17	M2	
CUARTO DE ASEO	1,23	M2	
AULA 204	77,43	M2	
LABORATORIO	111,81	M2	
TALLER ARTES	112,47	M2	
AULA TIC	97,15	M2	
CIRCULACIÓN	203,13	M2	
PUNTO FIJO	45,33	M2	
TERCER PISO			
AULA 301	77,13	M2	627,87
AULA 302	75,01	M2	
AULA 303	77,29	M2	
BAÑO MUJERES	14,38	M2	
BAÑO HOMBRES	16,17	M2	
CUARTO DE ASEO	1,23	M2	
AULA 304	77,43	M2	
LABORATORIO	112,28	M2	
CIRCULACIÓN	156,89	M2	
PUNTO FIJO	20,06	M2	
AULAS			
ÍTEM	ÁREA	UND	TOTAL
PRIMER PISO			
AULA 106	77,65	M2	647,61
AULA 107	77,46	M2	
BAÑO MUJERES	14,77	M2	
BAÑO HOMBRES	14,73	M2	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

BAÑO PMR	5,92	M2	
CUARTO DE ASEO	2,37	M2	
AULA 108	77,37	M2	
AULA 109	75,01	M2	
AULA 110	77,75	M2	
CIRCULACIÓN	142,22	M2	
PUNTO FIJO	72,36	M2	
CUARTO DE TELECOMUNICACIONES	10,00	M2	
SEGUNDO PISO			
AULA 205	77,65	M2	611,36
AULA 206	77,46	M2	
BAÑO MUJERES	14,62	M2	
BAÑO HOMBRES	14,57	M2	
BAÑO PMR	4,95	M2	
CUARTO DE ASEO	2,37	M2	
AULA 207	77,37	M2	
AULA 208	75,01	M2	
AULA 209	77,75	M2	
CIRCULACIÓN	142,22	M2	
PUNTO FIJO	47,39	M2	
TERCER PISO			
AULA 305	77,65	M2	611,36
AULA 306	77,46	M2	
BAÑO MUJERES	14,62	M2	
BAÑO HOMBRES	14,57	M2	
BAÑO PMR	4,95	M2	
CUARTO DE ASEO	2,37	M2	
AULA 307	77,37	M2	
AULA 308	75,01	M2	
AULA 309	77,75	M2	
CIRCULACIÓN	142,22	M2	
PUNTO FIJO	47,39	M2	
CUARTO PISO			
AULA 401	77,65	M2	611,36
AULA 402	77,46	M2	
BAÑO MUJERES	14,62	M2	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

BAÑO HOMBRES	14,57	M2	
BAÑO PMR	4,95	M2	
CUARTO DE ASEO	2,37	M2	
AULA 403	77,37	M2	
AULA 404	75,01	M2	
AULA 405	77,75	M2	
CIRCULACIÓN	142,22	M2	
PUNTO FIJO	47,39	M2	
UAR - CUARTO RCI - TANQUES			
ÍTEM	ÁREA	UND	TOTAL
PRIMER PISO			
UAR NO APROVECHABLES	31,21	M2	95,56
UAR APROVECHABLES	12,28	M2	
CUARTO DE RCI	20,72	M2	
CIRCULACIÓN	8,4	M2	
TANQUE RCI	7,65	M2	
TANQUES	15,3	M2	
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO			3.434,28
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO			2.033,93
ÁREA CONSTRUIDA TERCER PISO			1.600,48
ÁREA CONSTRUIDA CUARTO PISO			611,36
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL			7.680,05
PRIMER PISO ÁREAS COMUNES NO CUBIERTAS			
ÍTEM	ÁREA	UND	TOTAL
CANCHAS MÚLTIPLES	1073,45	M2	1073,45
GRADERÍA	112,91	M2	112,91
ZONAS VERDES	2.191,42	M2	2.191,42
PARQUEADEROS	586,24	M2	586,24

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

CUADRO RESUMEN	
ÁREA TOTAL DEL LOTE	12.142,64
PISO	ÁREA
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	3.434,28
ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	2.033,93
ÁREA CONSTRUIDA TERCER PISO	1.600,48
ÁREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	611,36
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL	7.680,05

Nota: En caso de que, como resultado de los ajustes a los estudios y diseños, se evidencie técnicamente que el cumplimiento integral del programa arquitectónico previsto no sea viable debido a restricciones derivadas de la normatividad urbanística vigente, las condiciones topográficas, geotécnicas o morfológicas del terreno, la disponibilidad de servicios públicos, o cualquier otra limitación técnica debidamente justificada, el contratista deberá presentar, con el aval de la interventoría, la propuesta de ajuste correspondiente, sustentada mediante los soportes técnicos, normativos y económicos que la respalden.

Cualquier modificación al programa arquitectónico o a la capacidad proyectada solo podrá implementarse previa evaluación y aprobación expresa de la Entidad, procurando en todo caso mantener el mayor alcance funcional y la máxima capacidad posible del proyecto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue concebido.

10.2.3. Ítems de pago:

Los ítems de pago considerados en el formulario No 1 son los siguientes:

FASE I: REALIZAR LOS AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION

Nº	DESCRIPCIÓN
1	PROFESIONALES
1,01	DIRECTOR DE CONSULTORIA
1,02	ARQUITECTO DISEÑADOR
1,03	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

1,04	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA
1,05	INGENIERO SANITARIO
1,06	INGENIERO ELECTRICISTA
1,07	ESPECIALISTA DE REDES CONTRA INCENDIOS RCI + DETECCIÓN Y ALARMAS
1,08	INGENIERO FORESTAL
1,09	PROFESIONAL CONSERVACION DE FAUNA
1,10	ESPECIALISTA EN REDES DE GAS
1,11	INGENIERO REDES DE AIRE ACONDICIONADO
1,12	PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION
2	PERSONAL TECNICO
2,01	DIBUJANTE
2,02	TOPOGRAFO
2,03	CADENERO
2,04	SECRETARIA
3	COSTOS DIRECTOS
3,01	VEHICULO 1300CC HASTA 2600 CC
3,02	COMBUSTIBLE
3,03	PAPELERIA, PLOTEO Y FOTOCOPIAS
3,04	TRÁMITES, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS HIDRAULICO, SANITARIO, ELECTRICO Y RED CONTRA INCENDIO INCLUYENDO DETECCIÓN Y ALARMAS, APROVECHAMIENTO FORESTAL

FASE II: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN LA ZONA DE EXPANSION

OBRAS URBANISTICAS	
Nº	DESCRIPCIÓN
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
1,01	CORTE ARBOL H>3.0M. - INCL.RAICES
1,02	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO
1,03	LOCALIZACION-REPLANTEO C. MULTIPLE-PISTAS
1,04	LOCALIZACION-REPLANTEO PARQUES-Z. VERDES
1,05	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO
1,06	PROTECCION MALLA FIBRA TEJIDA
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

2,01	RETIRO MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
2,02	EXCAVACION A MAQUINA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO
2,03	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO CILINDRO
2,04	RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO
3	ALCANTARILLADO
	CAMARAS - RECAMARAS - CABEZAL
3,01	CAMARA INSPECCION TIPO B H=0.00-1.50 MTS
3,02	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS
3,03	CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.01-2.50 M.
3,04	CAMARA INSPECCION TIPO B H=3.01-3.50 M.
3,05	SUMIDERO DOBLE TIPO B
3,06	SUMIDERO SENCILLO TIPO B
	TUBERIA POLIVINILICA
3,07	TUBERIA PVC NOVAFORT 6"
3,08	TUBERIA PVC NOVAFORT 8"
3,09	TUBERIA PVC NOVAFORT 10"
3,10	TUBERIA PVC NOVAFORT 12"
3,11	TUBERIA PVC NOVAFORT 16"
3,12	TUBERIA PVC NOVAFORT 14"
4	EQUIPOS PRESION - BOMBEO
	CONTROLES - PROTECCIONES
4,01	MONITOR DE VOLTAJE
4,02	TABL CONTR DUPLEX 3600RPM 1.0HP-10.0AM
5	RED ACUEDUCTO
	EMPATES-PRUEBA-TRANSPORTE-VAR.
5,01	DERECHOS DE CONEXION Y RECIBO
	EQUIPOS BOMBEO PRESION
5,02	MOTOBOMBA 12.0HP TIPO TURBINA 480GPM
	VALVULA CHEQUE
5,03	SUMINISTRO DE VALVULA CHEQUE 3" FLANCHADA HF CORTINA BRONCE
6	INSTALACIONES ELECTRICAS
	ELEMENTOS DE MEDICION DE ENERGIA
6,01	REVISION, CALIBRACION, INSTALACION Y SELLADO MEDIDOR DE ENERGIA CLASE 0,5, POR PARTE DE EMCALI
6,02	CABLE DE CONTROL 7X12

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

6,03	ATERRIZAJE CAJA MEDIDOR DE ENERGIA - NORMA EMCALI, INCLUYE UNION SOLDADA CON CABLE N° 6 DESNUDO, PLATINA DE COBRE Y TAPA 30X30
6,04	CABLE COBRE DESNUDO #2/0
7	VIAS
	PRELIMINARES MOVIMIM. MATERIAL
7,01	EXCAVACION A MAQUINA(CAJEO) [SR]
7,02	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM
	BASES - RELLENOS
7,03	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)
7,04	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL NORTE
7,05	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELEC-INV NORTE ST
	PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO
7,06	PAV.CONCR.MR=38.E=0.15, INC. JUNTA -BAKE
	OBRAS COMPLEMENTARIAS
7,07	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL
7,08	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO
7,09	ADOQUIN GRESS [VEHICULAR] H=5.0
	SENALIZACION
7,10	LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERA SENAIZ VERTIC EN LAMINA REFLECTIV 60
7,11	TACHAS REFLECTIVAS
7,12	NOMENCLATURA LETRERO COLEGIO
7,13	NOMENCLATURA INTERNA
8	CANCHA DEPORTIVA
	PRELIMINARES MOVIMIM. MATERIAL
8,01	EXCAVACION A MAQUINA(CAJEO) [SR]
8,02	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM
	BASES - RELLENOS
8,03	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)
8,04	BASE COMP.MAT. TRITURAD GRANUL NORTE
8,05	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELEC-INV NORTE ST
	CONCRETO
8,06	PISO/CONCR/CANCH/MULT.E=12CM 3000 PSI
8,07	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa
8,08	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS
8,09	RECUBRIMIENTO ACRILICO PARA CANCHA MULTIPLE (VOLEIBOL, BALONCESTO Y FUTSAL), CUATRO CAPAS SOBRE CONCRETO, VARIOS COLORES SEGÚN DISEÑO. INCLUYE DEMARCACIÓN, EL ACABADO ES MATE, ANTIDESLIZANTE.
9	OBRAS EXTERIORES - CERRAMIENTOS
	ADECUACION ZONAS VERDES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,01	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA
9,02	PRADO TRENZA
	CERRAMIENTO POSTES METALICOS H= 2.40 M
9,03	EXCAVACION TIERRA A MANO
9,04	PERFORACION PILOTES MANUAL DIAMETRO 40 CMS
9,05	PILOTE CONCRETO REFORZADO
9,06	DESCABECE DE PILOTES
9,07	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA
9,08	MURO CONCRETO CONTENCION 0<H<=3,5 MTS
9,09	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa
9,10	POSTE TUBO GALV. 3" X3.6MM INC. MATERIAL DE FIJACION Y PINTURA
10	DOT.DEPORTIVAS-JUEGOS-EQUIPAMIENTO
	DOTACIONES DEPORTIVAS
10,01	PORTERIA MULT.FIJA MICROF. BALONC.TIPO 2
10,02	MALLA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA CANCHA DE MICROFUTBOL SINTETICA Y CANCHA MULTIPLE DE MEDIDAS 34,3X 28,3 MTRS Y 5 MTRS DE ALTURA. .
10,03	PUERTAS DE ACCESO UNA PARA CADA CANCHA. FABRICADAS EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2" Y 1 1/2" CAL 14. CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO TEXTURA.
	JUEGOS INFANTILE MADERA
10,04	EL CASTILLO PEQUE.L= 6.5M, H=3.0M, A= 4.0M
10,05	DESILIZADERO CON ESCALERA L=2.40M
	EQUIPAMIENTO
10,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BICICLETERO DE 12 PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE CON ACABADO SATINADO TUBO REDONDO DE 1" CAL. 16 ESTRUCTURAL Y SEPARADORES DE 1/2" O SIMILAR, INCLUYE TRANSPORTE Y ELEMENTOS DE FIJACION.
OBRAS EDIFICACIONES	
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
1,01	CAMPAMENTO TABLA 18 M2
1,02	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD
1,03	LIMPIEZA DESMONTE ASEO
1,04	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA
2,01	RETIRO MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

2,02	EXCAVACION TIERRA A MANO
2,03	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO
2,04	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-RANA
3	DESAGUES BAJO TIERRA
	CAJA INSPECCION
3,01	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]
3,02	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]
3,03	CAJA INSPECCION 100X100 CM [CONCRETO]
	TUBERIA PVC
3,04	TUBERIA PVC 3" SANITARIA
3,05	TUBERIA PVC 4" SANITARIA
	TUBERIA DRENAJE
3,06	TUBERIA PVC 100 MM. CORRUGADA CON FILTRO
	ACCESORIOS PVC
3,07	TAPON 100 MM. TUBO CORRUGADO DRENAJE
3,08	HIDROSELLO NOVAFORT 110 MM.
3,09	UNION NOVAFORT 110 MM.
	GEOTEXTIL - FILTROS
3,10	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE
3,11	GEOTEXTIL NO TEJIDO
4	CIMENTACION
	ACERO REFUERZO
4,01	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa
	CIMENTOS
4,02	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA
4,03	MURO CONCRETO CONTENCION $0 < H \leq 3,5$ MTS
4,04	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA
	VIGAS
4,05	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI
4,06	VIGA CIMIENTO ENLACE H=51-60CM 3100PSI
5	ESTRUCTURAS
	ACERO REFUERZO
5,01	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa
5,02	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa - QUIEBRASOLE
	COLUMNAS CONCRETO
5,03	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM
5,04	COLUMNA CONCRETO PREMEZCLADO 5000 PSI - INC. FORMALETA METALICA Y BOMBEO
	VIGA CONCRETO
5,05	VIGA CONCRETO AMARRE MURO 10-12x20CM

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

5,06	VIGA CONCRETO AMARRE LOSA 3000 PSI
5,07	VIGA AEREA CONCRETO 4000 PSI*6 PREMEZCLADO INC. FORMALETA METALICA Y BOMBEO
	LOSA ENTREPISO
5,08	LOSA CASETON ESTERILLA E=56-60CM. CONCRETO PREMEZCLADO - 4000 PSI BOMBEADO. INCLUYE TORTA, VIGAS, VIGUETAS Y RIOSTRAS.
	LOSA MACIZA
5,09	LOSA CONCRETO MACIZA E=25CM
5,10	LOSA CONCRETO MACIZA E=10CM
	LOSA METALICA
5,11	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36
5,12	LAMINA METLADECK 2" CAL.22 COLABORANTE"
5,13	LOSA CONCRETO STEEL DECK 2" E=11.1-12.0C
	PANTALLAS CONCRETO
5,14	PANTALLA EN CONCRETO 3100 PSI E=10-30CMS
	ANCLAJES
5,15	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERFORACION ,1/2" 10-15C
5,16	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERFORACION ,1/2" 10-15C - QUIEBRASOLES
5,17	ANCLAJE HIERRO ,1/2"-PERFORACION ,5/8" 10-15C
	FORMALETA - VARIOS
5,18	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI
5,19	CONCRETO MURO-DOVELAS 3100PSI-420MPA
5,20	FORMALETA GRADERIA A=50-60CM H=30-40CM
5,21	GRADERIA CONCRETO 3000PSI (VACIADO)
6	MAMPOSTERIA
	ACTIVIDADES PRELIMINARES
6,01	BLOQUE VIGA A= 14 CM
	GRESS
6,02	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 29x10x14
6,03	MURO CALADO GRESS
	ALFAGIAS-REMATES CONCRETO-VAR.
6,04	ALFAGIA CONCRETO A=51-60CM
	TAPAS-MESONES-PREFABRICADOS
6,05	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM
7	INSTALACIONES SANITARIAS
	TUBERIAS
7,01	TUBERIA PVC 2 SANITARIA (LOSA)
7,02	TUBERIA PVC 2 VENTILACION

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

7,03	TUBERIA PVC 3 SANITARIA (LOSA)
7,04	TUBERIA PVC 3 VENTILACION
7,05	TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)
7,06	TUBERIA PVC 4 VENTILACION
	ACCESORIOS
7,07	ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 3"
7,08	ADAPTADOR SANITARIO LIMPIEZA 4"
7,09	CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"
7,10	CODO SANITARIO PVC 45 CC-3"
7,11	CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"
7,12	CODO SANITARIO PVC 45 CE-3"
7,13	CODO SANITARIO PVC 90 CC-2"
7,14	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"
7,15	CODO SANITARIO PVC 90 CE-4"
7,16	REDUCCION SANITARIA PVC 3X2"
7,17	REDUCCION SANITARIA PVC 6-4
7,18	REDUCCION.SANITARIA PVC 4X3"
7,19	SIFON SANITARIO PVC 2"
7,20	SIFON SANITARIO PVC 3"
7,21	SIFON SANITARIO PVC 4"
7,22	YEE SANITARIA SENCILLA 4" PVC
7,23	YEE SANITARIA REDUCIDA 3" X 2"
7,24	SUMINISTRO DE YEE SANITARIA REDUCIDA 4"
7,25	CODO SANITARIO PVC 90 CC-3"
7,26	CODO SANITARIO PVC 45 CE-4"
7,27	REDUCCION SANITARIA PVC 4X2
7,28	TAPON PRUEBA SAN 3
7,29	TEE SAN 4
7,30	YEE SAN 3
7,31	BUJE PRE 1.1/2X1.1/4 SOLD
7,32	BUJE PRE 1.1/2X1/2 SOLD
7,33	BUJE PRE 1.1/2X3/4 SOLD
7,34	BUJE PRE 1.1/4X1/2 SOLD
7,35	BUJE PRE 1.1/4X3/4 SOLD
7,36	BUJE PRE 2.1/2X1.1/2 SOLD
7,37	BUJE PRE 2X1.1/2 SOLD
7,38	BUJE PRE 2X2 SOLD
7,39	BUJE PRE 3X2 SOLD
7,40	BUJE PRE 3X2.1/2 SOLD
7,41	TAPON PRUEBA SAN 2
7,42	TAPON PRUEBA SAN 4
7,43	TEE SAN 2

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

7,44	TEE SAN 3
7,45	YEE RED SAN 4X3
7,46	YEE SAN 2
7,47	TEE RED SAN 3X2
7,48	TEE RED SAN 4X2
7,49	BUJE PRE 1.1/4X1 SOLD
7,50	BUJE PRE 1X3/4 SOLD
7,51	BUJE PRE 2X1.1/4 SOLD
7,52	BUJE PRE 4X2 SOLD
7,53	BUJE PRE 1.1/2X1 SOLD
7,54	BUJE PRE 2X3/4 SOLD
7,55	CODO SAN 45 2 CXE
7,56	CODO SAN 90 2 CXE
7,57	BUJE PRE 6X4 SOLD
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS
	ACCESORIOS PVC
8,01	CODO 45 PRESION PVC 1,1/2"
8,02	CODO 45 PRESION PVC 4"
8,03	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"
8,04	CODO 90 PRESION PVC ,3/4"
8,05	CODO 90 PRESION PVC 1 1/4"
8,06	CODO 90 PRESION PVC 1"
8,07	CODO 90 PRESION PVC 1,1/2"
8,08	CODO 90 PRESION PVC 2 1/2"
8,09	CODO 90 PRESION PVC 2"
8,10	CODO 90 PRESION PVC 3"
8,11	CODO 90 PRESION PVC 4"
8,12	TEE PRESION PVC 1,1/2"
8,13	TEE PRESION PVC 1,1/4"
8,14	TEE PRESION PVC 1"
8,15	TEE PRESION PVC ,1/2"
8,16	TEE PRESION PVC 3"
8,17	TEE PRESION PVC ,3/4"
8,18	TEE PRESION PVC 4"
8,19	TEE PRESION PVC REDUC 1 X ,1/2"
8,20	UNION PRESION PVC ,1/2"
8,21	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION ,1/2"
8,22	REDUCCION PVC 2X1 RD-21
8,23	TAPON ROSCADO PVC 1/2"
8,24	TEE PVC 2 1/2"
8,25	ADAPT ROS HEM 1.1/2
8,26	ADAPT ROS MACH 1.1/4 SCH40

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

8,27	ADAPT ROS MACH 1/2 SCH40
8,28	ADAPT ROS MACH 3/4 SCH40
8,29	TAPON PRE 1.1/2 SCH40 SOLD
8,30	TEE RED PRE 3/4X1/2 SCH40
8,31	ADAPT ROS HEM 3/4
8,32	TEE RED PRE 1X3/4
8,33	TAPON PRE 3/4 SCH40 SOLD
8,34	BUJE PRE 3/4X1/2 SOLD
8,35	TAPON PRE 4 SCH40 SOLD - 20 UN
	TUBERIA PVC
8,36	TUBERIA PVC ,1/2"
8,37	TUBERIA PVC ,3/4"
8,38	TUBERIA PVC 1,1/2"
8,39	TUBERIA PVC 1,1/4"
8,40	TUBERIA PVC 2,1/2"
8,41	TUBERIA PVC 3"
8,42	TUBERIA PVC 4" RDE 21 - 200 PSI
	LLAVES PASO-CHEQUES-VALVULAS
8,43	VALVULA CIERRE METALICO 1 1/4"
8,44	VALVULA CIERRE METALICO 2"
8,45	VALVULA CIERRE RAPIDO 1/2"
8,46	VALVULA CIERRE METALICO 1 1/2"
	TANQUES ALMACENAMIENTO AGUA
8,47	TANQUE AGUA 30.000 LTS PLASTICO
	TUBERIA GALVANIZADA
8,48	SUMINSTRO DE TUBERIA GALVANIZADA 1/2"
8,49	SUMINSTRO DE TUBERIA GALVANIZADA 3/4"
	TEE GALVANIZADA
8,50	SUMINSTRO DE TEE GALVANIZADA 3/4"
	TAPON GALVANIZADO
8,51	TAPON GALV MACHO 1/2"
8,52	TAPON GALV MACHO 3/4"
	CODO GALVANIZADO
8,53	SUMINSTRO DE CODO GALVANIZADO 1/2 X 90°
8,54	SUMINSTRO DE CODO GALVANIZADO 3/4" X 90°
	TUBERIA PVC U.M.
8,55	TUBERIA PVC UM 4" RDE 21
8,56	TUBERIA PVC UM 6" RDE 21
	TUBERIA COBRE
8,57	TUBERIA COBRE 1/2" FLEXIBLE"
	UNION COBRE
8,58	UNION COBRE 1/2"
9	INSTALACIONES ELECTRICAS
	ACOMETIDAS Y CABLEADO GENERAL

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,01	INSTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA
9,02	CABLE COBRE HF FR LS CT # 10
9,03	CABLE COBRE HF FR LS CT # 2
9,04	CABLE COBRE HF FR LS CT # # 300 MCM
9,05	CABLE COBRE HF FR LS CT # # 350 MCM
9,06	ALIMENTADOR 1F (3#12) ,3/4" EMT" CABLE HF FR LS CT
9,07	ALIMENTADOR 1F(3#12) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT
9,08	ALIMENTADOR 2F (3#10 + 1#12) ,1" EMT" CABLE HF FR LS CT
9,09	ALIMENTADOR 2F (3# 8+1#10) 1" EMT" CABLE HF FR LS CT
9,10	ALIMENTADOR 3F(4# 8+1# 10) 2" EMT" CABLE HF FR LS CT
9,11	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#12 HF FR LS CT CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,12	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 3#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,13	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#8 + 1#10 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,14	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#6 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,15	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#4 + 1#8 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,16	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#2 + 1#6 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,17	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#1/0 + 1#4 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,18	CABLEADO DE COBRE AGRUPADO 4#3/0 + 1#2 HF FR LS CT POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA EXISTENTE
9,19	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # # 3*12 AWG
9,2	CABLE ENCAUCHETADO HF FR LS CT # 4*10 AWG
9,21	ALIMENTADOR 2F(3#10) ,3/4" PVC CABLE HF FR LS CT
9,22	CABLE COBRE XLPE #1/0 15 KV
9,23	CABLE ALUMINIO ECOLOGICO 1/0 15KV TRICAPA
9,24	CABLE AL S8000 RHW 350 MCM USE-2
9,25	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 8 AWG
9,26	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 6 AWG
9,27	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 4 AWG
9,28	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2 AWG
9,29	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 1/0 AWG
9,3	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 2/0 AWG
9,31	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 3/0 AWG
9,32	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 300 MCM
9,33	TERMINAL DE TIPO OJO PARA CABLE # 350 MCM
9,34	CABLE COBRE DESNUDO #4
	CANALIZACIONES, TUBERIA Y DUCTERIA
9,35	TUBERIA EMT 3/4"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,36	CURVA EMT 3/4"
9,37	CONDULETA TIPO LB 3/4"
9,38	TUBERIA EMT 1"
9,39	CURVA EMT 1"
9,40	CONDULETA DE 1 "
9,41	TUBERIA EMT 1 1/4"
9,42	CURVA EMT 1 1/4"
9,43	CONDULETA TIPO LB 1 1/4"
9,44	TUBERIA EMT 2"
9,45	CONDULETA TIPO LB 2"
9,46	TUBERIA IMC 3" GALV.
9,47	CURVA GALV 3"
9,48	TUBERÍA IMC 4" CON UNION
9,49	CURVA GALV 4"
9,50	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 1"
9,51	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 1"
9,52	CORAZA LIQUID TIGHT TIPO AMERICANO 2"
9,53	CONECTOR RECTO PARA CORAZA AMERICA 2"
9,54	CAJA RAWELT CUADRADA DE ALUMINIO 2400 (4x4) - 3/4" CON TAPA
9,55	CAJA METALICA DE PASO 20 X 20 X 15 CM CON TAPA
9,56	CAJA METALICA DE PASO 30 X 30 X 15 CM CON TAPA
9,57	CAJA METALICA DE PASO 60 X 40 X 20 CM CON TAPA
9,58	TUBO PVC 3/4
9,59	CURVA PVC 3/4"
9,60	TERMINAL PVC 3/4"
9,61	TUBO PVC 1"
9,62	TUBO PVC 1-1/4"
9,63	CURVA PVC 1-1/4"
9,64	TUBO PVC 1-1/2"
9,65	CURVA PVC 1-1/2V
9,66	TERMINAL PVC 1-1/2"
9,67	TUBO PVC 2"
9,68	CURVA PVC 2"
9,69	TERMINAL PVC 2"
9,70	TUBO PVC 3"
9,71	CURVA PVC 3"
9,72	TERMINAL PVC 3"
9,73	TUBO PVC 4"
9,74	CURVA PVC 4"
9,75	TERMINAL PVC 4"
9,76	CAJA 2x 4 PVC
9,77	CAJA 4x 4 PVC
9,78	CAJA OCTOGONAL PVC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,79	CAJA PLASTICA 20 X 20 X 8CM
9,80	CANAleta METALICA C/DIV 12x5x240 CMS
9,81	TROQUEL PARA TOMACORRIENTE DOBLE
9,82	TROQUEL PARA DATOS
9,83	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE CERRADA 7,5X20X100CM CON DIVISION Y TAPA, COLOR BLANCO, INCLUYE SOPORTE EN VARILLA ROSCADA-RIEL CHANEL Y/O PIE DE AMIGO
9,84	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO AP 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI
9,85	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA PARA DATOS 0,4 X 0,4 X 0,75CM - NORMA EMCALI
9,86	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO BT 0,6 X 0,6 X 1 - NORMA EMCALI
9,87	CAMARA ELECTRICA EN CONCRETO CON TAPA TIPO INSPECCION 0,8 X 1 X 1,4 M - NORMA EMCALI
9,88	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA POLIETILENO DE 4 PULG.
9,89	PERFORACIÓN DIRIGIDA CON TOPO MISIL - BALA DE 5"
	TABLEROS Y BREAKER
9,90	BREAKER 1F DESDE 15 HASTA 60 AMP
9,91	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP
9,92	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP
9,93	TABLERO 2F 8 CTOS CON PUERTA
9,94	TABLERO 3F 12 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
9,95	TABLERO 3F 18 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
9,100	TABLERO 3F 24 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
9,101	TABLERO 3F 36 CTOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR
9,102	TABLERO DE TELERRUPTORES PARA CONTROL DE ILUMINACION 7 CTOS
9,103	AVISO RIESGO ELÉCTRICO SEGÚN RETIE
9,104	MARQUILLA TABLERO GENERAL ACRILICO
9,105	TOTALIZADOR 30 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
9,106	TOTALIZADOR 40 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
9,107	TOTALIZADOR 70 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
9,108	TOTALIZADOR 80 A TRIFASICO (25 - 50 KA)
9,109	TOTALIZADOR 150 A TRIFASICO (50 - 100 KA)
9,110	TABLERO MINIGRAMA 12 CTOS
9,111	MINIBREAKER BIPOLAR 5 A 32 AMP 6 KA, 550 VDC, RIEL DIN
9,112	MURETE PARA TABLERO ELECTRICO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	SALIDAS ELECTRICAS
9,113	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,114	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,115	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,116	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,117	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE SC2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,118	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,119	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - EMT
9,120	SALIDA TOMA 220 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,121	SALIDA TOMA TRIFASICO 3P+TIERRA- 50A (CABLE COBRE HF FR LS CT) - EMT
9,122	SALIDA LAMPARA (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
9,123	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO S1- (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
9,124	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE S2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
9,125	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC1 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
9,126	SALIDA INTERRUPTOR CONMUTABLE SC2 (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
9,127	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) - PVC
9,128	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) ZONA HÚMEDA GFCI - PVC
9,129	SALIDA TOMA 120 V (CABLE COBRE HF FR LS CT) TAMPER RESISTANT - PVC
	LUMINARIAS
9,130	LAMPARA HERMÉTICA LED 36W, 4500 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC
9,131	LAMPARA HERMÉTICA LED 58W, 8700 Lm, 50.000 HORAS, 100-277 VAC
9,132	LUMINARIA LED 1150X58X70cm, 45W - 3200 Lm, 100 - 277 VAC , CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER
9,133	LUMINARIA LINEAL LED DE 23W 2700K 2300lm 1420mm, 100 - 277 VAC CON MARCO DE INCRUSTAR, COLGAR O SOBREPONER
9,134	LUMINARIA WALL PACK 49W DE SOBREPONER
9,135	BALA PANEL LED 24W
9,136	LAMPARA DE EMERGENCIA LED CERTIFICADA 2X 1,6W, IP20, 90 MINUTOS DE AUTONOMIA, 100 – 277 VAC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,137	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED S64L 40-60 W, 4000K, 100-277 VAC, ALTURA MONTAJE 8.0 M INCLINACIÓN 60°
9,138	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED S32L 40-60 W, 4000K, 100-277 VAC, ALTURA MONTAJE 4.5 M, BRAZO 0,5M
9,139	BASE EN CONCRETO PARA LUMINARIA ORNAMENTAL 60X40X60CM CON VARILLA ROSCADA
9,140	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE METALICO 8M - PARA LUMINARIA
9,141	POSTE METALICO POLIGONAL DECORATIVO PARA ILUMINACIÓN CON BRAZO DOBLE TIPO TALLO CURVA AVANCE 0,5 ALTURA 4,5 ALTURA
9,142	POSTE METALICO POLIGONAL DECORATIVO PARA ILUMINACIÓN CON BRAZO SENCILLO TIPO TALLO CURVA AVANCE 0,5 ALTURA 4,5 GALV.
9,143	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA TECHO 360° ALCANCE 6 METROS
9,144	SOPORTE PARA DOS REFLECTORES
9,145	SOPORTE PARA CUATRO REFLECTORES
	RED REGULADA Y DATOS
9,146	SALIDA DE DATOS EMT - CABLE UTP CAT 6A
9,147	FACEPLATE RJ45-1 PUERTO+VENT.IDENTIF
9,148	CERTIFICACION PUNTO RED
9,149	MARQUILLADO - ROTULADO
9,150	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESS POINT WI-FI 6, con puerto gigabit ethernet, POE+
9,151	CABLE DATOS UTP CAT 6A
9,152	TOMA BLANCO NORMAL
9,153	TOMA NARANJA TIERRA AISLADA
9,154	SWITCHE 10/100/ 1000 Mbps - Capa 2, 8 puertos Gigabit, administrable, PoE+, 2 modulos SFP) Gestión del sistema: información sobre dispositivos, configuración IP, gestión de cuentas, actualizaciones del sistema, OMADA
9,155	SWITCHE 10/100/ 1000 Mbps - Capa 2, 24 puertos Gigabit, administrable, PoE+, 4 modulos SFP) Gestión del sistema: información sobre dispositivos, configuración IP, gestión de cuentas, actualizaciones del sistema, OMADA
9,156	PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT-6A AMP
9,157	GABINETE CON RACK 29CM X 52CM X 52CM ALT.CERRADO"
9,158	ORGANIZADOR CABLES 19"
9,159	GABINETE-RACK A=40-50 H=50-60 CERRADO
9,160	PATCH CORD 3 PIES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,161	MODULO SFP TRANSCIVER 1G - MULTIMODO PARA FIBRA OPTICA
9,162	CONTROLADORA DE RED - OC300
9,163	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA DROP OSCURA SOBRE CANALIZACION EXISTENTE
9,164	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES - 32 A, 220V (Transferencia manual)
9,165	SELECTOR TRIFASICO 3 POSICIONES 63 - 100 A, 220V (Transferencia manual)
9,166	UPS DE 3000 VA, con las siguientes características: Tipo: ONLINE Batería libre de mantenimiento sellada Voltaje de Entrada: (115-295)+/- 5 VAC Voltaje de salida nominal: 208v/220v/230v/240v
9,167	UPS DE 6000 VA, con las siguientes características: Tipo: ONLINE Batería libre de mantenimiento sellada Voltaje de Entrada: (115-295)+/- 5 VAC Voltaje de salida nominal: 208v/220v/230v/240v
9,168	UPS TRIFASICA DE 15000 VA, Tipo: ONLINE Autonomía 6 minutos full carga. Certificación RETIE / CE / UL Alta eficiencia, hasta 96% Alta Entrada FP > 0,99; Corriente de entrada THDi < 3% Voltaje de entrada : 208v/120v Voltaje de salida : 208v/120v
	INSTALACION TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS
9,169	CONECTOR DE PERFORACIÓN MT 15KV TIPO AMPAC
9,170	B61A CORRIDO BANDERA TRIFASICO ANG 0-3
9,171	CRUCETA METALICA DOBLE PARA SOPORTE ELEMENTOS DE MEDIA TENSION
9,172	AFLORAMIENTO TRIFASICO 13,2KV - NORMA EMCALI
9,173	POSTE CONCRETO 14 X 750 KG CON D.I.
9,174	APERTURA HUECOS POSTES ANCLAS PRIMARIAS
9,175	APLOMADA POSTES METALICOS PRIMARIOS
9,176	CONCRETADA DE POSTES PRIMARIOS
9,177	BAJANTE TUBO IMC 42
9,178	TERMINAL PREMOLDEADO 15KV- USO EXTERIOR CALIBRE 2 a 2/0 AWG - 200A
9,179	TERMINAL PREMOLDEADO 15KV- USO INTERIOR CALIBRE 2 a 2/0 AWG - 200A
9,180	SUMINISTRO E INSTALACION CELDA DE MEDIDA Y PROTECCIÓN CON SECCIONADOR BAJO CARGA Y BASE CON

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	4 FUSIBLE HH 25A, NORMALIZADO EMCALI. INCLUYE: 2 TC, 2 TP, 1 MEDIDOR TRIFASICO TETRAFILAR 3X120/208V, KIT BOBINA DE DISPARO, Y JUEGO TEERMINALES ELASTIMOLD
9,181	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO INTERCONEXION CELDA MT Y C.TFR EN CARCAMO EN CABLE AL. No.3X1/0 XLPE - 15KV + Cu No. 2 DESNUDO, INCLUYE BANDEJA PORTA CABLE 40X10 CM, TERMINALES ELASTOMERICOS, MARQUILLAS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN
9,182	SUMINISTRO E INSTALACION CELDA PARA TRANSFORMADOR SECO, 150-300 KVA / 17.5 KV, TIPO INTERIOR, ESPACIO PARA DPS Y MEDIDOR DE TEMPERATURA, SISTEMA DE ILUMINACION Y VENTILACIÓN FORZADA. LAMINA COLD ROLLED 14-16, COLOR RAL 7035. DIM: (220X180X200) CM.
9,183	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR DE 300KVA 13.200 - 208/120V, TRIFASICO TIPO SECO CLASE F, INCLUYE 1 KIT TERMOMETRO DIGITAL 4C 0-200°C CLASE 15 + TERMOCUPLA (INCLUYE 3 SONDAS PT100 Y CAJA DE CONEXIÓN). DEBE SER AVALADO POR EMCALI.
9,184	MALLA DE TIERRA Y EQUIPOTENCIACION DE EQUIPOS 4M X 4M - 4 VARILLAS
9,185	CARCAMO PARA BAJA TENSION - INCLUYE BANDEJA PORTACABLE 70X10 Y 50X10, CON ACCESORIOS Y SOPORTES
9,186	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO INTERCONEXION ENTRE TABLEROS TFR Y TG, EN CABLE DE AL. No. 3x350 RHW-2 + No. 1x300 RHW-2 + Cu. 2/0 DESNUDO, EN TUBERIA 3" - INCLUYE, MARQUILLAS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN
9,187	SUM. E INST. TABLERO GENERAL TB.INC, INCLUYE GABINETE METALICO 210X85X70, 2 BREAKER 3X200A, 1 TRANSFERENCIA AUTOMATICA 3F-208V - 200A CON CONTACTORES DE ENCLAVAMIENTO, CONTADOR ELECTRONICO, 3 TC 150/5A, BLOQUE DE PRUEBA, CABLEADO Y SOPORTES.
9,188	SUM. E INS. TABLERO GENERAL (TG) 208V/50KA, 1000A, 1 PROTECCION GENERAL Y 22 PARCIALES, DIM: (210X120X90) CM, INCLUYE 1 INTERRUPTOR 3X1000A - REGULABLE, 1 DE 3X250A, 1 DE 3X180A, 1 DE 3X150A, 2 DE 3X75A, 9 DE 3X65A, 3 DE 3x40A, 1 DE 3x30A, DPS, Y 4 RES.
9,189	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO INTERCONEXION ENTRE TABLEROS TG Y TSC, EN CABLE DE AL. No. 3x350 RHW-2 + No. 1x300 RHW-2 + Cu. 2/0 DESNUDO, INCLUYE MARQUILLAS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

9,190	SUM. E INST. TABLERO TSC, INCLUYE GABINETE METALICO 210X100X90, 1 TRANSFERENCIA AUTOMATICA 3F-208V-200A, 1 BARRAJE 280A - 15kA, 6 BREAKER 3X40A, 1 DE 3X30A, 1 DE 3X65A, 1 DE 3 X 150A, 1 CONTACTOR 3F-208V - 40A, 1 CONTROL HORARIO, 1 TABLERO 3F-5H-2088/120V-12CTOS CON 5 BREAKER ENCHUFABLES 2X20A, 1 CONTACTIR AC3 3F-208V-150A, 1 DPS CLASE B, SOPORTERIA Y CABLEADO INTERNO
9,191	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO INTERCONEXION ENTRE TRAF0 Y TB.INC, EN CABLE DE Cu. No. 3x3/0 THWN + No. 1x2/0 THWN + Cu. 4 DESNUDO, EN TUBERIA 3" - INCLUYE MARQUILLAS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN.
9,192	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO INTERCONEXION PLANTA DE EMERGENCIA (PE) Y TSC, EN CABLE DE AL. No. 3x500 RHW-2 + No. 1x300 RHW-2 + Cu. 1/0 DESNUDO, EN TUBERIA 4" - INCLUYE MARQUILLAS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN.
9,193	SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO INTERCONEXION PLANTA DE EMERGENCIA (PE) Y TB.INC, EN CABLE DE Cu. No. 3x3/0 THWN + No. 1x2/0 THWN + Cu. 4 DESNUDO, EN TUBERIA 3" - INCLUYE MARQUILLAS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN.
9,194	CELDA DE REMONTE GAM2 CON BARRAJE HORIZONTAL Y VERTICAL - 17,5 KV
	APANTALLAMIENTO
9,195	PUNTA CAPTADORA (BT) ALUMINIO 1.00M CON BASE
9,196	MOLDE SOLDADURA VARILLA-CABLE
9,197	MOLDE SOLDADURA CABLE-CABLE (1/0 A 4/0)
9,198	CONECTOR BIMETALICO
9,199	CAJA PLASTICA 20 X 20 X 8CM
9,200	VARILLA DE COBRE DE 2,4M X 5/8"
9,201	SOLDADURA TERMOWELD X115 GRM
9,202	CAJA DE INSPECCION DE TIERRA DE 30 X 30 CM
9,203	ALAMBRON ALUMINIO 8MM ANILLO SUPERIOR Y BAJANTES (PARA APANTALLAMIENTO)
9,204	CABLE COBRE DESNUDO #2/0
9,205	SOPORTE PARA CONDUCTOR DE APANTALLAMIENTO EN CUBIERTA Y BAJANTES
	PLANTA DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS
9,206	PLANTA DE EMERGENCIA CABINADA AUTOMATICA 3F - 88KW - 110KVA - 208/120V - 60 HZ. CON BREAKER INCORPORADO AJUSTABLE 3X350AMP (INCLUYE BATERIAS, CARGADOR, REGULADOR, BARRAJE 3F-5H-208V-350A, BANDEJA PORTACABLE, BORNES Y SOPORTES.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	TRAMITES, MANIOBRAS EMCALI, DISEÑOS, DERECHOS DE CONEXIÓN Y RETIE
9,207	ESTUDIO DE LA CONEXIÓN - REVISION DISEÑOS PAGADOS AL OPERADOR DE RED - 1% PROYECTO
9,208	REVISION DE LA INSTALACION DE LA CONEXIÓN - INTERVENTORIA DE OBRA PAGADOS AL OPERADOR DE RED - 3% PROYECTO
9,209	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION POR MEDIA TENSION - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APOORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
9,210	CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION POR MEDIA TENSION TRIFASICA O MONOFASICA HASTA 100 M.
9,211	CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION DE 150 KVA A500 KVA
9,212	TRABAJO DE CONEXIÓN A RED EMCALI CON LINEA VIVA - MEDIA TENSION
9,213	CERTIFICACION RETIE USO FINAL (20 o más espacios fisicos)
9,214	CERTIFICACION RETIE SOLAR
9,215	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE USO FINAL, ALCANCE TABLEROS GENERALES Y CIRCUITOS RAMALES - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APOORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
9,216	COMPLEMENTARIOS PARA CERTIFICACION RETIE SOLAR - INCLUYE ELABORACION PLANOS DEFINITIVOS Y APOORTE DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA
10	ASCENSOR
9,01	ELEVADOR DE 3 NIVELES SISTEMA DE TRACCION Y PUERTAS AUTOMATICAS
11	CUBIERTA
	ESTRUCTURA METALICA
11,01	ESTRUCTURA METALICA EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-36 (SEGUN DISEÑO) INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, MONTAJE, PINTURA ANTICORROSIVO, ESMALTE Y TERMINADO FINAL
	PROTECCIONES TERMICAS-HUMEDAD
11,02	MEMBRANA PVC IMPERMEABILIZACION 1.5MM
	TEJA ACRILICA-PVC-POLICARBONAT
11,03	TEJA UPVC E=2,5MM - CRESTA ALTA
	CANAL-BAJANTES-ACCES. LAMINA
11,04	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22
12	REVESTIMIENTOS
	REPELLO MUROS
12,01	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	ENCHAPE CERAMICO
12,02	ENCHAPE PORCELANATO 50-60X50-60
	ENCHAPE GRESS
12,03	FACHALETA ROJA
	ENCHAPE PIEDRA
12,04	GRANITO PULIDO MESON+1/2 CANA+BASE+FALDO
13	PISOS
	BASES-PLACAS-ANDENES
13,01	PISO CONCRETO REFORZADO E=20CM 3.100PSI
13,02	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000Psi
13,03	ALISTADO PISO NIVELADOR (1 CAPA)
13,04	CORDON CONCRETO 3100 PSI (10X20-25CM)
13,05	CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM
13,06	PLAQUETA CONCRETO L=120-130 A=25-30 E=5 C
13,07	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI
13,08	MALLA ELECTROSOLDADA
	ACABADOS DE PISOS
13,09	TABLON GRESS 33x33 DILATAC.MORTERO 1-2CM
13,10	BALDOSA GRANO # 2-3 30-35x30-35 CONMARMO (INCLUYE DESTRONQUE, ENCERADA Y BRILLADA)
13,11	CERAMICO PISO-PARED 20-50X20-50CM
13,12	PELDANO GRESS ESCALGRESS 20X20
	GUARDESCOBAS
13,13	GUARDAESCOBA GRANITO PREFABRICADO 10CM
13,14	GUARDAESCOBA GRESS H= 10CM
	ACCESORIOS-INSTALACIONES-VARIO
13,15	PIRLAN - PIRAGUA ALUMINIO
14	CARPINTERIA MADERA
	PUERTAS
14,01	NAVE MADERA TRIPLEX 61- 80 (1N-B)
14,02	NAVE MADERA TRIPLEX 81-100 (1N-B)
14,03	NAVE MADERA TRIPLEX 100-120 (2N-B)
15	CARPINTERIA METALICA
	MARCO PUERTA METALICA
15,01	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL.20 PEST S/LUCE
15,02	MARCO LAMINA 1.01-1.5 M CAL.20 PEST S/LUCE
15,03	MARCO LAMINA 1.51-2.0 M CAL.20 PEST S/LUCE
15,04	MARCO LAMINA 2.01-3 M CAL.20 PEST S/LUCE
	PASAMANOS - BARANDAS
15,05	BARANDA INDIV.TUBO GALV. 1,1/2" C/SOPORT
15,06	PASAMANOS TUBO GALV. 1,1/2" S/BARROTES"
	REJAS - REJILLAS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

15,07	REJA SEGUR.LAMI.TUBO 1,1/2"x1,1/2 CAL.20
15,08	CARCAMO CON REJILLA PLASTICA
	NAVE VENTANA-LUCETA ALUMINIO
15,09	CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO
15,10	VENTANA ALUMINIO FIJA P.7-44
15,11	VENTANA ALUMINIO CORREDIZA P.7-44 V-[OXXO]
	NAVE PUERTA ALUMINIO
15,12	NAVE ALUMINIO BARROTES 1,1/2"x1,1/2" COR.
15,13	NAVE ALUMINIO ENTAMBORADA-LLENA BAT.
15,14	NAVE ALUMINIO PERSIANA COR.
15,15	NAVE ALUMINIO PERSIANA BAT.
15,16	NAVE ALUMINIO ENTAMBORADA-VIDRIO COR.
15,17	NAVE ALUMINIO ENTAMBORADA-VIDRIO BAT.
15,18	ESCOTILLA EN ACERO INOXIDABLE
15,19	INSTALACION PUERTA ALUMINIO SHUT
	ALFAGIA-ANGEIO-PERFIL HIERRO
15,20	ALFAGIA ALUMINIO A=160MM D=15-20CM
15,21	JUNTA ALUMINIO 3" 1/8*3"
	MESONES - REPISAS ACERO - OTROS
15,22	MESON A.INOX. 51-60CM CAL.18 T-304
15,23	LAVAPLATOS A.INOX.DOUBLE 51X 80CM P.GRIFO
15,24	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM PESTA.GRIFO
15,25	CAMPANA EXTRACTORA -ADOSADA 2,2X0,9X06 ACERO CALIDAD 304 CALIBRE 20 - FILROS TIPO LABERINTO ACERO CALIDAD 430 CALIBRE 24 INCLUYE ILUMINACION Y BANDEJA RECOLECTORA DE GRASAS.
16	DIVISIONES INTERIORES-EXTERIORES
	DIVISION ALUMINIO
16,01	ACABADO LAMINA PERFORADA
16,02	LAMINA COLD ROLL C-22
	DIVISION METALICAS
16,03	DIVISION METALICA BAÑO L.ACERO INOX C.18
	DIVISION PANELES
16,04	MURO 1-PANEL 13MM 1-PANEL 13MM RH
16,05	ESTRUC.MURO PANEL [CANAL-PARAL] 60MM C26
16,06	ESTRUC.MURO PANEL [CANAL-PARAL] 90MM C26
16,07	MURO 1-PANEL 13MM 1 CARA
17	EQUIPAMIENTO BANOS-OTROS
	INCRUSTACION-ACCESORIOS
17,01	PORTAROLLO CROMO SENCILLO
17,02	INCRUSTACION CERAMICA PAPELERA
17,03	INCRUSTACION CERAMICA TOALLERO BARRA
17,04	INCRUSTACION CROMADA TOALLERO GANCHO
	ACCESORIOS BARRAS SEGURIDAD

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

17,05	BARRA SEGURIDAD AI-304 CAL 18-80-90CM
17,06	BARRA SEGURIDAD AI PLEGABLE 304
	APARATOS SANITARIOS
17,07	LAVAMANOS COLGAR AQUAJET CF HG SOPORTE
	LAVAMANOS COLGAR LINEA MEDIA
17,08	ORINAL GRANDE SUSPENDIDO INSTITUCIONAL
17,09	TAZA ALONGADO INSTITUCIONAL
17,10	SANITARIO TANQUE BAJO DESCARGA DUAL
17,11	SANITARIO INFANTIL
17,12	LAVAMANOS SOBREPONER LINEA ECONOMICA
	GRIFERIAS
17,13	MEZCLADOR DUCHA 8" (MED)
17,14	GRIFO DUCHA SENCILLA (MED)
17,15	GRIFO ORINAL PUSH
17,16	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL
17,17	GRIFO LAVAPLATOS LINEA ECON SENC
17,18	GRIFO SANITARIO PUSH PARED ANTIVANDALICO
	LLAVE TERMINAL BRONCE
17,19	DUCHA DE SEGURIDAD INC LAVAOJOS
	REJILLAS DESAGUES
17,20	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO"
17,21	TRAGANTE LOSA TCI 4 ATRAPA MANTO-ALUM
17,22	GARGOLA EN CONCRETO
	MUEBLES - PREFABRICADOS
17,23	LAVATRAPERO ENCHAPADO 40X40CM
	DISPENSADORES SECADORES EQUIPOS
17,24	DISP JABON LIQUIDO 1.2 LTS PARED A.INOX
17,25	DISP PAPEL HIGIENICO A.INOX SOBREPON 1RL
18	VIDRIOS - ESPEJOS
	ESPEJO
18,01	ESPEJO CLARO DE 4 MM.
	BASES MARCOS SOPORTES
18,02	BASE SOPORTE ESPEJO ALUM INCLINADA
19	CERRAJERIA-CERRADURAS
	CERRADURA ENTRADA
19,01	CERRADURA ENTRADA (CILIN)
20	PINTURA
	ESTUCOS Y RELLENOS
20,01	RELLENO LISTO EXTERIOR MURO
20,02	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE
	PINTURA VINILICA
20,03	VINILO MURO TIPO 1 [3M]
	PINTURA EXTERIORES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

20,04	PROTECCION FACHADAS
	ACABADOS INTERIORES-EXTERIORES
20,05	ESGRAFIADO
	ACCESORIOS-INSTALACIONES-VARIO
20,06	GANCHOS PARA MANTENIMIENTO DE FACHADA
	DEMARCACION-SEÑALIZACION
20,07	DEMARCACION/NUMERACION Y TOPELLANTA
21	LIMPIEZA ASEO
21,01	LIMPIEZA - RESANE CAJA INSPECCION
21,02	LIMPIEZA GENERAL
21,03	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)
21,04	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 de 2005)
	MASILLAS - SELLOS
21,05	SELLADOR ELASTICO (JUNTA 1 X 1 CM)
21,06	SELLADOR 3/8
22	RED CONTRAINCENDIOS
	DETECCION Y ALARMA
22,01	DETECTOR HUMO FOTOELECTRICO
22,02	CABLE 2X18 ALARMA INCENDIO PIRORETARDANTE
22,03	CONEXION/PROGRAMACION A PANEL DETECCION
22,04	BATERIA 12V 7AH
22,05	ESTACION MANUAL Y PROTECTOR DETECCION
22,06	LUZ ESTROBOSCOPICA SIRENA DETECCION
22,07	TUBERIA EMT 3/4" - RCI
22,08	PANEL CENTRAL DE ALARMA CONTRAINCENDIO DIRECCIONABLE, EXPANDIBLE A 4 LAZOS- 1000 DISPOSITIVOS
22,09	EXTINTOR ABC 10 LB
	RED CONTRAINCENDIOS
22,10	TUBERIA ACERO CARBON D=4 SCH-40
22,11	TUBERIA ACERO CARBON D=2,1/2 SCH-40
22,12	TUBERIA ACERO CARBON D= 2" SCH-40
22,13	TUBERIA ACERO CARBON D=1 1/2" SCH-40
22,14	TUBERIA ACERO CARBON D=1 1/4" SCH-40
22,15	TUBERIA ACERO CARBON D=1 SCH-40
22,16	TUBERIA ACERO CARBON D= 1/2" SCH-40
22,17	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE 1"
22,18	TUBERÍA ACERO INOXIDABLE 1/2"
22,19	TUBERÍA PVC C-900 DR14 (305 PSI) 4"
22,20	ROCIADOR MONTANTE QR, COBERTURA ESTÁNDAR, K=5,6, TEMPERATURA INTERMEDIA;175°F-79°C, 1/2" NPT.
22,21	VALVULA ALIVIO 1 1/2"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

22,22	CODO ROSCADO ACERO INOXIDABLE 1/2"
22,23	CODO ROSCADO ACERO INOXIDABLE 1"
22,24	CODO ROSCADO UL/FM 1.1/2"
22,25	CODO ROSCADO 90° *1"
22,26	CODO RANURADO UL/FM 2"
22,27	CODO RANURADO UL/FM 2.1/2"
22,28	CODO RANURADO UL/FM * 4"
22,29	TEE ROSCADA ACERO INOXIDABLE 1/2"
22,30	TEE ROSCADA ACERO INOXIDABLE 1"
22,31	ACOPLE FLEXIBLE RANURADO de 1 1/4"
22,32	ACOPLE FLEXIBLE RANURADO de 1 1/2"
22,33	ACOPLE FLEXIBLE RANURADO de 2"
22,34	ACOPLE FLEXIBLE RANURADO de 2 1/2"
22,35	ACOPLE FLEXIBLE RANURADO de 3"
22,36	ACOPLE FLEXIBLE RANURADO de 4"
22,37	TEE RANURADA UL/FM 2.1/2"
22,38	UNION RIGIDA RANURADA 1.1/4
22,39	UNION RIGIDA RANURADA 1.1/2
22,40	UNION RIGIDA RANURADA 2
22,41	UNION RIGIDA RANURADA 2.1/2
22,42	UNION RIGIDA RANURADA 3
22,43	UNION RIGIDA RANURADA 4
22,44	TEE RANURADA UL/FM 2.1/2" X 2"
22,45	TEE ACERO AL CARBÓN ROSCADA 1"
22,46	TEE RANURADA UL/FM 1.1/2"
22,47	TEE RANURADA UL/FM 4"
22,48	TEE PVC C907 4"
22,49	BUSHING ROSCADO ACERO INOXIDABLE 1" * 1/2"
22,50	MANÓMETRO 0-300 PSI
22,51	TAPÓN RANURADO 2.1/2"
22,52	TAPÓN RANURADO 4"
22,53	CODO ROSCADO UL/FM 1.1/2"
22,54	CODO ROSCADO 90° *1"
22,55	CODO RANURADO UL/FM 2"
22,56	CODO RANURADO UL/FM 2.1/2"
22,57	CODO RANURADO UL/FM * 4"
22,58	CODO PVC C907 4"
22,59	CODO ROSCADO ACERO INOXIDABLE 1/2"
22,60	STRAP UL/FM 1.1/2" X 1"
22,61	TEE MECÁNICA ROSCADA UL/FM 2.1/2" X 1.1/2"
22,62	TEE MECÁNICA ROSCADA UL/FM 2.1/2" X 1"
22,63	TEE MECÁNICA ROSCADA UL/FM 2" X 1"
22,64	REDUCCIÓN COPA ACERO AL CARBÓN ROSCADA 1 1/2" X 1"
22,65	REDUCCIÓN RANURADA UL/FM 2.1/2" X 2"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

22,66	KIT ADAPTADOR BRIDA SERIE 4200 - TUBO PVC A ACERO IPS 4"
22,67	RESTRICTOR 1200 4" PARA C900
22,68	SOPORTE ANTISÍSMICO LONGITUDINAL 2.1/2"
22,69	SOPORTE ANTISÍSMICO LONGITUDINAL 4"
22,70	SOPORTE ANTISÍSMICO TRANSVERSAL 2.1/2"
22,71	SOPORTE ANTISÍSMICO TRANSVERSAL 4"
22,72	SOPORTE MENSULA 40 CM
22,73	PERNO EN U 4" - 6"
22,74	ABRAZADERA GALVANIZADA 4" USO PESADO, BRAZO VARILLA 12MM
22,75	ABRAZADERA GALVANIZADA 1" - 2.1/2" USO PESADO, BRAZO VARILLA 12MM
22,76	SOPORTE COLGANTE UL/FM 1" - 1.1/2"
22,77	SOPORTE COLGANTE UL/FM 2"
22,78	SOPORTE COLGANTE UL/FM 2.1/2"
22,79	SOPORTE COLGANTE UL/FM 4"
22,80	VÁLVULA CHEQUE ROSCADO 1/2"
22,81	VÁLVULA CHEQUE ROSCADO 1"
22,82	NIPLE AC RXR D=2" L=0,15 M
22,83	GABINETE CONTRA INCENDIO CLASE I
22,84	GABINETE CONTRA INCNEDIO CLASE II
22,85	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA CON SUPERVISIÓN UL/FM 2,1/2"
22,86	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA CON SUPERVISIÓN UL/FM 4"
22,87	RISER MANIFOLD 2,1/2" PREENSAMBLADO (SENSOR DE FLUJO + VÁLVULA DE DRENAJE + MANOMETRO)
22,88	VÁLVULA BOLA METAL ROSCADA 1"
22,89	SIAMESA BR ROSCADA EN BIFURCACIÓN 4" X 2.1/2" X 2.1/2"
22,90	VÁLVULA CHEQUE RANURADA UL/FM 4"
22,91	SENSOR DE FLUJO AGUA
22,92	VALVULA CHEQUE CORTINA BRONCE D= 2"
22,93	VALVULA CHEQUE HORIZONTAL 2 -125 PSI
22,94	VALVULA CHEQUE GLOBO BRONCE D= 1,1/4"
22,95	BOMBA Q=350 H=127PSI-JOCKEY Q=22-30 150P
22,96	TUB 4" PE 100 ALTA DEN RDE17-PN10 145PSI
22,97	TEE PEAD PN8/DN 50MM
22,98	UNION BRIDA UNIVERSAL HD Ø=3" RDE 21
22,99	UNION BRIDA UNIVERSAL HD Ø=4" RDE 21
22,100	PLACA ANTIVORTICE de 4"
22,101	REDUCCION COPA RANURADA EXCENTRICA de 3" x 4"
22,102	VALVULA ANGULAR 2 1/2
22,103	VÁLVULA DE BOLA METAL de 1 1/4"

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

22,104	VÁLVULA DE GLOBO de 1/2"
22,105	VÁLVULA DESAIREADORA HD de 3/4"
22,106	VÁLVULA DESAIREADORA HD de 1"
22,107	MANOMETRO GLICERINA DE 0-200 PSI
22,108	VALVULA DE RECIRCULACION DE 1"
22,109	VALVULA DE PRUEBA Y DRENAJE DE 1"
22,110	CAJA DE INSPECCIÓN PARA TRANSICIONES PVC C-900 A ACERO EN TIERRA
22,111	PRUEBAS HIDRÁULICAS/NEUMÁTICAS A REDES
22,112	PINTURA TUBERÍA (ESMALTE ROJO BERMELLÓN)
23	AIRE ACONDICIONADO-VENTILACION
23,01	EXT. TUBERIA COBRE 1/2-1/4+RUBATEX
23,02	EXT. TUBERIA COBRE 1/2-3/8+RUBATEX
23,03	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 12000 BTU/h 220V R410A - 900W - INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE
23,04	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT INVERTER 36000 BTU/h 220V EFICIENCIA 18S R410A
23,05	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO O CASSETTE INVERTER 60000 BTU/h 220V EFICIENCIA 18S R410A
24	RED DE GAS
	LABORATORIO
24,01	RED INTERNA MULTICAPA 3/4"
24,02	PUNTO RED INTERNA MULTICAPA 3/4"
24,03	CERTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CARGO POR CONEXIÓN
24,04	CENTRO DE MEDICIÓN
	COCINA
24,05	RED INTERNA MULTICAPA 1"
24,06	PUNTO RED INTERNA MULTICAPA 1"
24,07	CERTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CARGO POR CONEXIÓN
24,08	CENTRO DE MEDICIÓN
25,00	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO
25,01	ELABORACION DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT, INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO PARA APROBACION Y ACTUALIZACIONES
25,02	PALETERO DIURNO
25,03	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, DIMENSION 75X75 CM EN LÁMINA GALVANIZADA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV
25,04	DELINEADOR DE CORONA FORMA CIRCULAR EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16
25,05	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.
25,06	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102
25,07	ASACALLE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

26	PLAN DE GESTION SOCIAL
26,01	PROFESIONAL SOCIAL
26,02	PROFESIONAL AMBIENTAL
26,03	REUNIONES DE SOCIALIZACION PARA 40 PERSONAS
26,04	VOLANTES INFORMATIVOS
26,05	PUNTO ECOLOGICO MOVIL PARA CAMPAMENTO DE OBRA

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, distribuidos así:

Descripción	Plazo (meses)
Ajuste de estudios y diseños	2 meses
Construcción de obra	10 meses

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con trámite de Vigencias futuras extraordinarias, la selección del contratista será en la vigencia 2026, pero su ejecución está sujeta a las apropiaciones de disponibilidad que se expidan en la vigencia 2027 de conformidad con los trámites presupuestales pertinentes.

NOTA : Es relevante mencionar que, sin perjuicio de que la Fase II – Construcción de obra dará inicio una vez se suscriba el Acta de Recibo y/o Acta de Cierre de la Fase I – Ajuste de Estudios y Diseños, en los términos del numeral 10.5.1, existen actividades preliminares de la Fase II que no se encuentran sujetas a las aprobaciones propias de la Fase I y que, por tanto, podrán adelantarse durante el desarrollo de esta última, sin que ello implique el inicio simultáneo de ambas fases ni la ejecución de obra sobre componentes cuya definición y aprobación se encuentre pendiente.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$32.302.896.913). Este presupuesto incluye

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, divididos así:

Para el ajuste de estudios y diseños se cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 771.838.760), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Para la construcción de las obras se cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 31.531.058.153), incluidos impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, A.I.U.

El **A.U.** máximo a aplicar a los costos directos es del 42%, de los cuales el 30,29% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

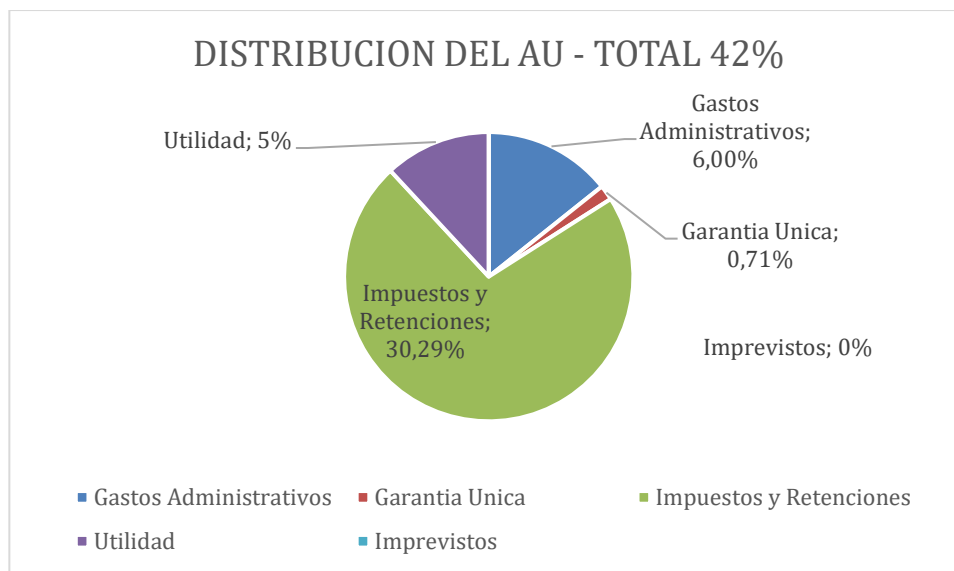
Impuestos y retenciones 30,29 % del costo directo.

Tabla Discriminación de A.U

Impuestos y retenciones	% del valor de contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2,00%	2,84%
Pro-Hospital	1,00%	1,42%
Pro-Desarrollo	3,50%	4,97%
Pro - Deporte	2,00%	2,84%
Pro-Unipacifico	0,50%	0,71%
Pro adulto mayor	2,00%	2,84%
Pro-cultura	1,00%	1,42%
Contribución Especial	5,00%	7,10%
Reteica	0,33%	0,47%
Retefuente	2,00%	2,84%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Pro-para justicia familiar	2,00%	2,84%
Total Impuestos y retenciones		30,29%
Gastos Administrativos y Utilidad		
Gastos Administrativos (lo cual incluye el personal de obra y gastos de oficina y laboratorio)		6,00%
Utilidad		5%
Imprevistos		0%
Garantía única	0,50%	0,71%
Total A.U.		42,00%



Nota: Lo anterior deberá ser tenido en cuenta por el oferente al momento de formular su propuesta económica en el cálculo de la administración.

Con relación a los valores de las actividades el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, tomó como base los precios unitarios de obra del Decreto No 1.03.01-0168 del 18 de febrero de 2026 emitido por la Gobernación del Valle del Cauca, *“Por medio del cual se actualiza el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) y el incremento en el salario mínimo definidos para la vigencia 2026”.

Es de anotar que referente a algunos precios que no se encuentran en el Decreto antes enunciado, la Secretaría de Educación procedió a elaborar los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, teniendo en cuenta que, conforme al cronograma de ejecución previsto, la ejecución del proyecto se adelantará durante la vigencia 2027, la Secretaría de Educación procedió a indexar los precios a dicha vigencia con fundamento en la variación anual del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) correspondiente a su variación anual registrada en abril de 2026, equivalente al 6,45%. Lo anterior, con el propósito de que el presupuesto oficial estimado corresponda a las condiciones de mercado previsibles al momento de la ejecución contractual.

Así las cosas, el Proponente debe estimar que el valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

Ahora bien, en lo concerniente al capítulo de ajustes a diseños, la Secretaría de Educación Distrital para la elaboración del presupuesto oficial del proceso de selección, estableció los valores, así:

Para la estructuración del presupuesto de la fase I se calcularon los sueldos del personal necesario para la realización de las actividades de cada entrega, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y costos directos en los que deberá incurrirse. Estos componentes constituyen la estructura interna de costos con base en la cual se determinó el valor globalizado de cada producto entregable de la Fase I; en consecuencia, no constituyen partidas individualmente pagables ni generan derecho a reconocimiento o pago diferenciado por sueldos, dedicaciones o costos directos específicos durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el oferente deberá tener en consideración los siguientes tributos, por concepto de estampillas y demás, que se enuncian en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
----------	-----------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Pro-Univalle	2,00%
Pro-Hospital	1,00%
Pro-Desarrollo	3,50%
Pro - Deporte	2,00%
Pro-Unipacifico	0,50%
Pro adulto mayor	2,00%
Pro-cultura	1,00%
Contribución Especial	5,00%
Reteica	0,33%
Retefuente	2,00%
Pro-para justicia familiar	2,00%

Los valores relacionados en las tablas anteriores fueron contemplados en la estructuración del presupuesto estimado del proceso.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación entregará al contratista, a título de anticipo, la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.142.381.672), equivalente al doce coma ocho mil doscientos treinta y seis pesos (12,8236%) del valor del contrato, discriminado por fases de la siguiente manera:

Fase	Valor del anticipo
Fase I – Ajuste de estudios y diseños	\$180.103.550
Fase II – Construcción de obra	\$3.962.278.122
Total anticipo	\$4.142.381.672

El valor entregado a título de anticipo será amortizado mediante deducciones en cada acta de pago, en los términos y conforme a la fórmula previstos en el numeral 10.5.4 del presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

documento, previa constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Los recursos correspondientes a cada fase serán administrados en subcuentas separadas dentro del patrimonio autónomo constituido para el manejo del anticipo, en los términos previstos en el numeral 10.5.4.

10.5.1. FASE I – AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El valor correspondiente a la **Fase I – Ajuste a Estudios y Diseños** será cancelado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Primer pago (15% de la Fase I)

Contra la entrega y aprobación por parte de la interventoría de los siguientes productos:

- Realización de levantamiento topográfico entrega de la información pertinente.
- Realización de inventario forestal para solicitud de aprovechamiento forestal.
- Radicación del trámite de permiso de aprovechamiento forestal ante el DAGMA con toda la documentación requerida para este tipo de trámites.
- Informe de revisión de la información existente.
- Cronograma de trámites.
- Plan de trabajo aprobado.

Segundo pago (30% de la Fase I)

- Revisión integral de los estudios y diseños existentes.
- Informe técnico de diagnóstico y propuesta de ajustes requeridos.
- Complementación y ajuste de planos arquitectónicos, incluyendo detalles constructivos.
- Ajustes a los diseños, hidrosanitarios, eléctricos, red contra incendios, redes de gas, sistema de detección y alarma y demás componentes que requieran actualización, para poder radicar los trámites de aprobación ante las entidades competentes.
- Elaboración de los diseños estructurales complementarios requeridos para la implementación de las redes e instalaciones técnicas del proyecto, incluyendo las estructuras de soporte para los sistemas hidrosanitarios, red contra incendios (RCI), redes de gas, instalaciones eléctricas, cuartos técnicos, tanques, cámaras, cajas, anclajes y demás elementos asociados, así como los diseños estructurales del cerramiento perimetral y demás obras complementarias que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Radicación de los diseños ante el operador competente de los servicios públicos domiciliarios, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, y las demás entidades competentes, según corresponda.

Tercer pago (30% de la Fase I)

Contra la entrega y aprobación por parte de la interventoría de:

- Diseños ajustados y coordinados de todas las especialidades.
- Planos definitivos arquitectónicos, estructurales y de redes técnicas.
- Memorias de cálculo y memorias técnicas actualizadas de las redes técnicas.
- Especificaciones técnicas ajustadas correspondientes a las redes técnicas.
- Presupuesto actualizado, análisis de precios unitarios y cantidades de obra y programación de obra de las redes técnicas.
- Radicación de las respuestas a las observaciones por las entidades competentes.

Cuarto y último pago (25% de la Fase I)

Contra la entrega y aprobación definitiva de la totalidad de los productos de la Fase I, incluyendo:

- Aprobaciones y conceptos favorables emitidos por curaduría urbana, operador de acueducto y alcantarillado, operador de energía, gas, Cuerpo de Bomberos y DAGMA, y las demás entidades competentes.
- Planos definitivos aprobados por las entidades competentes.
- Documentación técnica final del proyecto.
- Archivos editables y en formato PDF de la totalidad de los estudios y diseños.
- Memorias técnicas y de cálculo definitivas.
- Especificaciones técnicas definitivas.
- Acta de recibo y/o Acta de cierre de la Fase I suscrita por la Entidad, la Interventoría y el Contratista, la cual deberá certificar lo siguiente:

Aprobación interdisciplinaria; conceptos de operadores y autoridades; licencia vigente y compatible; presupuesto, APU y cantidades conciliados; disponibilidad de redes; suficiencia presupuestal; cronograma definitivo; y autorización de la Entidad para continuar las actividades la Fase II que estaban sujetas a las aprobaciones de la Fase I.

Cada uno de los pagos de la Fase I deberá acompañarse, adicionalmente, de los soportes documentales que garanticen su trazabilidad técnica, en los términos y con el detalle establecido en el numeral 5.1 del Anexo 1 – Anexo Técnico.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

10.5.2. FASE II – CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Para el pago de las actas parciales y/o final, se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista. Dichas actas reflejan el porcentaje de avance de obra.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, así como el correspondiente valor amortizado, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Cada acta deberá acompañarse, adicionalmente, de los soportes documentales que garanticen su trazabilidad técnica, en los términos y con el detalle establecido en el numeral 5.5.2 del Anexo 1 – Anexo Técnico.

Cuando la ejecución del contrato demande mayores cantidades de obra respecto de las inicialmente previstas, o la ejecución de ítems no previstos en los términos y condiciones señalados en el numeral 3 "Actividades a ejecutar y alcance" del Anexo 1 – Anexo Técnico, en sus apartados "Cantidades adicionales" e "Ítems No Previstos", dicha ejecución solo podrá adelantarse previo informe causal de la interventoría que determine su origen y necesidad, autorización previa y escrita de la Entidad, verificación de disponibilidad presupuestal, aprobación del precio correspondiente y definición de su efecto sobre el plazo del contrato, de conformidad con las normas que regulen la materia. Su ejecución sin el cumplimiento de estas condiciones no generará derecho a reconocimiento ni pago alguno.

Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista y radicadas ante la interventoría, la cual contará con cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación para revisarlas, concertarlas y formular las observaciones integrales a que haya lugar, de igual manera el contratista deberá atender las observaciones formuladas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estas. Subsanas las observaciones por el contratista, la Entidad dispondrá de diez (10) días hábiles para aprobar el acta o devolverla motivadamente.

Para recibir los pagos, el contratista deberá formular la respectiva cuenta de cobro o factura, acompañada del acta debidamente aprobada en los términos anteriores, y tramitar y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

legalizar la respectiva orden de pago. El término de sesenta (60) días para el pago correrá a partir de la radicación completa y aprobación de la cuenta de cobro por parte de la entidad.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC-.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las deducciones por concepto de tributos y estampillas relacionados en el punto 10.4 “Valor Estimado del Proceso” serán causadas en cada uno de los cobros efectuados por el contratista, sin perjuicio de que el Distrito pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3: El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

10.5.3 JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar la entrega de anticipos, sin que su monto pueda exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Se trata de una facultad de carácter potestativo y no obligatorio, cuyo ejercicio debe encontrarse debidamente sustentado en la etapa de planeación, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que impone a la Entidad el deber de consignar en los estudios previos el valor estimado del contrato, su justificación y las condiciones de la forma de pago.

En ejercicio de dicha facultad, y previo análisis de las condiciones técnicas y financieras del proyecto, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali determinó otorgar un anticipo equivalente al 12,8236 % del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra sustancialmente por debajo del límite máximo autorizado por la ley. Dicha decisión atiende a la estructura misma del objeto contractual, el cual comprende dos fases con alcance y condiciones de inicio propias: la Fase I – Ajuste de estudios y diseños y la Fase II – Construcción de obra, para las cuales el anticipo se discrimina de la siguiente manera: CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$180.103.550) para la Fase I, y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3.962.278.122) para la Fase II, para un valor total de anticipo de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.142.381.672). Las fases no iniciarán de manera simultánea: la Fase II comenzará únicamente después del acta de cierre de la Fase I, la aprobación integral de diseños, la verificación de licencia compatible, la conciliación del presupuesto y la orden escrita de inicio; antes de dicho hito solo podrán ejecutarse actividades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

preliminares expresamente autorizadas que no dependan de diseños pendientes. En consecuencia, el anticipo responde a la necesidad de apalancamiento financiero que demanda el arranque de cada fase en su respectiva oportunidad, en las condiciones de entrega, manejo, inversión y amortización establecidas en el numeral 10.5.4 del presente documento y en la minuta del contrato (Anexo 4).

El otorgamiento de un anticipo en los contratos de obra de infraestructura representa una herramienta financiera que contribuye significativamente a la adecuada ejecución del proyecto, toda vez que permite al contratista contar con los recursos necesarios para atender los costos iniciales asociados a la movilización de personal, la adquisición de materiales, el alquiler o traslado de maquinaria, la instalación de campamentos y demás actividades requeridas para el inicio de las obras, así como los costos del equipo profesional necesario para adelantar los ajustes a los estudios y diseños de la Fase I, y las actividades de obra preliminares de la Fase 2 que no dependan de los ajustes y/aprobaciones de las entidades competentes. Lo anterior reduce la necesidad de acudir a fuentes de financiación externas, disminuyendo los costos por intereses y otros gastos financieros que podrían trasladarse indirectamente al valor de la ejecución contractual.

De igual manera, el anticipo favorece la planeación y programación de compras estratégicas, permitiendo aprovechar mejores condiciones comerciales y descuentos por volumen, y mitigando el impacto de posibles incrementos de precios en materiales e insumos. Esta situación fortalece la liquidez del contrato, mejora el flujo de caja del contratista y contribuye al cumplimiento de los cronogramas establecidos, reduciendo el riesgo de retrasos derivados de limitaciones financieras.

Debe precisarse que los recursos entregados a título de anticipo no constituyen pago ni retribución del contratista, sino recursos públicos entregados en administración para ser destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, conservando dicha naturaleza hasta tanto sean amortizados en su totalidad. En consecuencia, su entrega estará condicionada a la aprobación previa del plan de manejo e inversión por parte de la interventoría, a la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y al manejo de los recursos en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, correspondiendo a la interventoría el control de su ejecución y de su amortización progresiva conforme a la fórmula establecida en la minuta del contrato.

En consecuencia, el anticipo así concebido se constituye en un mecanismo que promueve una ejecución más eficiente de los recursos, optimiza el desarrollo de las actividades de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

diseño y construcción y fortalece el cumplimiento de los objetivos técnicos, financieros y contractuales del proyecto, garantizando una mayor oportunidad en la entrega de las obras y en la generación de los beneficios esperados para la comunidad educativa del Distrito de Santiago de Cali.

10.5.4. ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

El patrimonio autónomo manejará subcuentas separadas para las fases I y II. Los recursos de la Fase II no podrán utilizarse antes de la orden de inicio.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto Colegio Vivero se desarrollará en el municipio de Santiago de Cali, dentro del urbanismo Vivero Parque Residencial, en la manzana correspondiente a la Unidad de Gestión 1, ubicada sobre la carrera 109, entre la calle 53 y la carrera 107. El acceso principal del proyecto, tanto peatonal como vehicular, se plantea sobre la carrera 109, contando adicionalmente con un acceso independiente para el preescolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA/SEDE	DIRECCIÓN	COMUNA
1. Colegio Vivero	Carrera 109 entre Calle 53 y Carrera 107 / Vivero Parque Residencial – Unidad de Gestión 1	Plan Parcial el Guayabal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005



https://www.google.com/maps/@3.3588451,76.5098389,514m/data=!3m1!1e3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDcxMi4wLWlKXMDSoASAFQAw%3D%3D

Figura 1.1. Localización del proyecto Nuevo Colegio Vivero en zona de expansión.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

10.7.1 FASE 1 AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Además de las actividades a ejecutar señaladas en el alcance, las siguientes:

1. Iniciar oportunamente los trámites para la obtención de las aprobaciones de los proyectos técnicos ante las autoridades competentes.
2. Designar los profesionales encargados de adelantar los trámites ante las respectivas entidades.
3. Poner a disposición de la entidad el personal necesario para la ejecución del contrato y para la asistencia a los diferentes comités técnicos que se programen para llevar a cabo los trámites y aprobaciones necesarias que se realicen ante las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

respectivas entidades (EMCALI, DAGMA, Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntario de Cali, ETC).

4. El contratista deberá realizar la revisión diligente, de los estudios y diseños entregados por la entidad. En consecuencia, será responsable por los errores que introduzca o que debió advertir.
5. Una vez culminada la Fase I, el Contratista deberá entregar certificación de su compatibilidad con los diseños ajustados, la licencia de construcción aprobada y con las actividades de obra de la Fase II.

10.7.2 FASE II - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS:

1. Adelantar socialización en caso de ser necesario al inicio y finalización de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa o territorio de las obras a ejecutar, dependiendo del origen de los recursos.
2. Ejecutar de manera simultanea los frentes del alcance del contrato de conformidad con el orden lógico constructivo, garantizando la cantidad de cuadrillas necesarias para llevar a cabo el objeto contractual con responsabilidad e idoneidad.
3. Informar oportunamente al supervisor/interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra.
4. Mantener vigente durante la ejecución de las obras, los precios ofertados en la propuesta.
5. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación Municipal y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Educación podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Educación entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, la Secretaría de Educación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

6. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en los documentos del proceso de selección. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.
8. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
9. Suministrar oportunamente al supervisor/interventor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades.
10. Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantener la vigencia y la cobertura de las mismas durante toda la ejecución del contrato y hasta cuando se hayan establecido, así como realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en el plazo y el valor del mismo, entre otros.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor/interventor en armonía con las decisiones que tome el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
12. Realizar las obras que resulten defectuosas o de mala calidad, sin costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, en un término de dos (2) días hábiles.
13. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar la vestimenta en la cual se identifique claramente el nombre del Contratista y el nombre de la Secretaría de Educación, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
14. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

15. Hacerse responsable por cualquier daño que genere directamente o por intermedio de sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y los proveedores, por acción u omisión, durante las actividades de obra.
16. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
17. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales.
18. El contratista se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. Cumplir con toda la normatividad de protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores. Si la infracción no fuera corregida, la Entidad se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
20. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

21. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato. A su vez deberá llevar el registro fotográfico en medio magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
22. Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, incluyendo la estructuración y aprobación ante la autoridad competente del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario.
23. Proyectar las actas de cobro, en las que se incluyan las cantidades ejecutadas, copia de las bitácoras de obra, memorias gráficas y soportes requeridos por la supervisión/interventoría, según el caso.
24. Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.
25. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del contrato, según corresponda.
26. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costo y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
27. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato todos los Análisis de Precios Unitarios del presupuesto ofertado, así como los de las nuevas actividades que surjan durante la ejecución del contrato, soportadas con las respectivas cotizaciones, en caso de requerirse para lograr el objeto contractual.
28. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato para aprobación de la supervisión/interventoría, una programación de actividades, que incluya como mínimo, capítulos y subcapítulos, la ruta crítica, predecesoras y holguras, para cumplir con las obligaciones del contrato en los plazos establecidos. Dicha programación deberá mantenerse actualizada y presentar el control de las actividades ejecutadas y posibles atrasos en cada uno de los comités de obra citados por la supervisión/interventoría.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

29. El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
30. El contratista se compromete a formular un programa de manejo y disposición de residuos sólidos.
31. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad.
32. El contratista deberá entregar una programación a la interventoría de los ensayos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para cumplir con la calidad de los materiales y/o insumos requeridos en la ejecución de la obra. Igualmente deberá entregar las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a utilizar. Lo anterior, debe presentarse en coherencia con la programación de obra. Teniendo en cuenta que deberá desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería y/o arquitectura para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en todos los documentos del proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del doce por ciento (12%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
16. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

10.8.1. Obligaciones generales relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

- a) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, de ser necesario.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

b) Realizar la construcción del campamento de obra de ser necesario, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.

Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.

El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.

El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

c) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad, de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Los costos de las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio en caso de ser necesario, campamento y el cerramiento serán reconocidos por la Entidad.

10.8.2. Obligaciones generales relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los documentos del proceso.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

10.8.3. Obligaciones generales relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- Garantizar que el equipo de trabajo mínimo requerido será el utilizado para la ejecución del contrato, atendiendo de forma simultánea todas las sedes educativas.
- Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente proceso. En todo caso, el interventor deberá previamente validar y autorizar el reemplazo del personal.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y/o interventor y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

10.8.4. Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo

- a) En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare a esta disposición, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
- b) Cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor/interventor.
- c) Asumir todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
- d) El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.
- e) Afiliar al personal que ejecute las obras a la ARL que este escoja, en el nivel de riesgo que corresponda a cada una de las actividades a desarrollar.

10.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Anexo 4 minuta del Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

4. La Entidad responde por la integridad y veracidad de la información base entregada al Contratista, salvo los errores que este haya podido advertir mediante su revisión diligente. La existencia de dichos errores deberá ser determinada previamente por la Interventoría.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo no regulado de manera especial se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Documento Base, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

Atendiendo lo definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que *“Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales”*, rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali, fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, *“Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2026”* y determinó:

SELECCIÓN LICITACION PUBLICA: *Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a \$ 1.750.905.001.00.*

En consecuencia y considerando la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría De Educación aplicará la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Así mismo, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene como fin atender necesidades de la infraestructura educativa, resulta vinculante adoptar los documentos tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social del sector Educación, establecidos por la Ley 2022 de 2020 y reglamentada por la Resolución 219 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de las obras a realizar están contenidas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente documento, los cuales serán utilizados de referencia.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en la invitación.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

En ese sentido, para la ejecución del contrato se requiere el siguiente personal:

Para la Fase I – Diseños, se requiere:

- Director de Consultoría
- Arquitecto Diseñador
- Especialista Estructural
- Especialista Geotecnia
- Especialista hidrosanitario
- Especialista eléctrico
- Especialista de Redes Contraincendios RCI + detección y alarmas
- Especialista forestal
- Profesional ambiental conservación fauna
- Especialista en Redes de Gas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Especialista en redes de aire acondicionado
- Especialista forestal
- Profesional costos, presupuesto y programación.
- topógrafo
- cadenero
- dibujante
- secretaria

Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Fase I – Ajuste de Estudios y Diseños

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación
1	Director de Ajuste de Estudios y Diseños	Arquitecto y/o ingeniero civil	N/A	10 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como director o coordinador de diseños en contratos de estudios y diseños en infraestructura educativa.	30%
2	Arquitecto Diseñador	Arquitecto	N/A	8 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como diseñador de arquitectura en contratos de estudios y diseños de infraestructura de instituciones educativas.	40%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación
3	Especialista Estructural	Ingeniero civil	N/A	6 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como especialista estructural en contratos de estudios y diseños en infraestructura institucional.	50%
4	Especialista Geotecnia	Ingeniero civil	N/A	6 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como ingeniero geotecnista en contratos de estudios y diseños en infraestructura institucional.	50%
5	Especialista hidrosanitario	Ingeniero hidrosanitario y/o hidráulico y/o sanitario y/o Ingeniero Civil	N/A	6 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como especialista hidrosanitario en contratos de estudios y diseños en infraestructura institucional.	100%
6	Especialista eléctrico	Ingeniero eléctrico	N/A	6 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como especialista eléctrico en contratos de estudios y diseños en infraestructura institucional.	50%
7	Especialista de Redes Contra incendios RCI + detección y alarmas	Ingeniero hidrosanitario y/o hidráulico y/o sanitario y/o Ingeniero Civil	N/A	6 años	Cuatro (4) años de experiencia específica como especialista hidrosanitario en	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación
					contratos de estudios y diseños en infraestructura institucional.	
8	Profesional ambiental conservación fauna	Biólogo	N/A	5 años	Haber participado en mínimo 2 proyectos de plan de ahuyentamiento y/o rescate y/o reubicación de fauna silvestre	50%
9	Especialista en Redes de Gas	Profesional en ingeniería o técnico certificado por el SENA	N/A	5 años	Suministrar mínimo dos proyectos de diseños y/o construcción de redes de gas	30%
10	Especialista forestal	Ingeniero forestal	N/A	5 años	N/A	50%
11	Profesional costos, presupuesto y programación.	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	N/A	5 años	Dos (2) años de experiencia específica como ingeniero de presupuestos y programación en contratos de estudios y diseños en infraestructura institucional.	70%
12	Topógrafo	Topografía - Técnico, tecnólogo (matrícula profesional vigente)	N/A	5 años	N/A	50%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se permite reiterar que se estipularon dos (2) meses para la ejecución de la Fase I – Ajuste de Estudios y Diseños, plazo con base en el cual fue estructurado el presupuesto oficial de dicha fase, expresado en valores globalizados por cada producto entregable conforme al numeral 10.4. En consecuencia, si el contratista requiere de un tiempo mayor al estipulado para la ejecución de la Fase I, la Entidad se permite indicar que ello no dará lugar al reconocimiento de valor adicional alguno respecto del previsto para cada producto entregable, en la medida en que dicho valor corresponde a una suma globalizada y no a una remuneración calculada en función del tiempo de dedicación.

Para la Fase II – Construcción de obra, se requiere:

- Un (1) - director de obra. ingeniero civil o arquitecto especialista en gerencia de proyectos
- Dos (2) - residente de obra. ingeniero civil arquitecto
- Dos (2) - residente de obra. Arquitecto
- Un (1) - residente de obra. ingeniero sanitario
- Un (1) - residente de obra. ingeniero electricista
- Un (1) - residente SISO. (técnico en salud ocupacional)

Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Especialista en Gerencia de Proyectos.	10 años	4 años Experiencia específica como director de Obra en Edificaciones	100%
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil	No aplica.	8 años	3 años Experiencia específica como residente de obra en Edificaciones Verticales	100%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación
3	Residente de Obra	Ingeniero Civil	No aplica.	8 años	3 años Experiencia específica como residente de obra en Edificaciones Verticales	100%
4	Residente de Obra	Arquitecto	No aplica.	8 años	3 años Experiencia específica como residente de obra en Edificaciones Verticales	100%
5	Residente de Obra	Arquitecto	No aplica.	8 años	3 años Experiencia específica como residente de obra en Edificaciones Verticales	100%
6	Residente de Obra	Ingeniero Sanitario	No aplica.	8 años	3 años Experiencia específica como residente de obra en Edificaciones Verticales	50%
7	Residente de Obra	Ingeniero Electricista	No aplica.	8 años	3 años Experiencia específica como residente de obra en Edificaciones Verticales	50%
8	Residente SISO	Técnico en Salud Ocupacional	No aplica.	4 años	2 años Experiencia específica como residente SISO	100%

Condiciones especiales relacionadas con el personal

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

La Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deben ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA : En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA : En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA : El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

Área para construir/intervenir: 7.680 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

AMPLIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3.840M2.
EXPERIENCIA ADICIONAL	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la elaboración de estudios y diseños en infraestructura vertical de instituciones educativas, para un área igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3.840M2. **: La combinación de la experiencia, mediante actividad adicional / experiencia específica, se establece teniendo en cuenta que la ejecución contractual, prevé la ejecución de la FASE I - Elaboración de ajustes a diseños, conforme a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 – Anexo técnico del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo Glosario de los documentos complementarios del sector educativo de los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, se entiende por Instituciones Educativas, lo siguiente:

Conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve (9) grados de educación básica como mínimo y la media. Deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las Instituciones Educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Las Instituciones Educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se permite informar que la exigencia en lo que respecta a la experiencia específica obedece a que el objeto del proceso de selección es específico para una infraestructura educativa clasificadas como estructuras especiales, las cuales son diseñadas y construidas bajo criterios particulares y diferentes a las de otro tipo, rigiéndose por la norma técnica colombiana NTC 4595, la cual establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales, con recomendaciones especiales y requerimientos específicos.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL

Según los parámetros definidos en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA – Literal M del presente documento, que dice:

“Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal observará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En el escenario en el cual la Entidad Estatal requiera la dotación e instalación de mobiliario y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la matriz de experiencia aplicable”

En consonancia con lo dispuesto en la Resolución 539 de 2025 "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda". en su artículo 4 y párrafo 3, que establece:

“Obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales obras, bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.

Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.

2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Parágrafo 3°. *Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar.”*

En atención a lo dispuesto en la norma transcrita, la Entidad verificó de manera previa si la actividad de estudios y diseños que integra la Fase I del objeto contractual se encuentra incorporada en otros Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, constatando que la matriz de experiencia del sector educativo para procesos de consultoría de infraestructura social educativa prevé la actividad 1.1. Consultoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de infraestructura educativa, cuya experiencia general contempla “CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES”.

No obstante lo anterior, la actividad referida se encuentra formulada de manera amplia, en tanto alude a edificaciones en general. El alcance de la Fase I del presente proceso comprende una exigencia técnica de mayor precisión, consistente en el ajuste de los estudios y diseños de una sede educativa oficial que será desarrollada en altura, con un área de siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (7.680 M2). El diseño de una edificación educativa de varios niveles comporta consideraciones que no concurren en aquellas de una sola planta, tales como el comportamiento estructural de la edificación frente a eventos sísmicos en función del número de pisos, el dimensionamiento de escaleras y rutas de evacuación acordes con la ocupación escolar, la disposición de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

redes técnicas entre niveles y las condiciones de accesibilidad a la totalidad de las plantas, aspectos que deben resolverse en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Por tal razón, la idoneidad del contratista frente a esta fase únicamente puede establecerse si acredita la elaboración de estudios y diseños de infraestructura vertical de instituciones educativas, en una magnitud comparable a la del proyecto a ejecutar.

La exigencia descrita corresponde a la experiencia adicional definida en el Parágrafo 3° citado, comoquiera que no se encuentra prevista en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable ni en las demás matrices de Documentos Tipo vigentes, y resulta necesaria para garantizar la idoneidad del contratista, guardando relación directa con el objeto a ejecutar.

Asimismo, se ajusta a los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025, en tanto: (i) la Entidad verificó las condiciones de mercado en el estudio previo y en el análisis del sector adelantados en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, de los cuales se concluye la existencia de una pluralidad suficiente de proponentes en capacidad de acreditarla; (ii) se conservan íntegramente los requisitos de experiencia establecidos en los Documentos Tipo; (iii) no se exige experiencia exclusiva con entidades estatales, ni referida a un territorio específico, ni limitada en el tiempo, ni expresada en volúmenes o cantidades de obra ni en SMMLV, en tanto la condición se determina exclusivamente en función del área diseñada, según la metodología prevista en los propios Documentos Tipo; y (iv) la experiencia requerida se clasifica únicamente hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, incluyendo solo los códigos directamente relacionados con el objeto a contratar.

En cumplimiento del numeral 1 del parágrafo 3° del artículo 4 de la Resolución 539 de 2025, la Entidad adelantó la verificación de las condiciones de mercado para la experiencia adicional exigida, identificando sesenta y cinco (65) personas naturales y jurídicas a nivel nacional en capacidad de acreditarla, provenientes de: (i) el histórico de proponentes que han participado en procesos de contratación anteriores de la Secretaría de Educación Distrital con objeto y experiencia similar a la del presente proceso (treinta y siete (37) oferentes); y (ii) el banco de proveedores del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, a nivel nacional (veintiocho (28) oferentes). El detalle de dicha

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

verificación se desarrolla en numeral 7.2. del análisis del sector del presente Proceso de Contratación. Con fundamento en lo anterior, la Entidad concluye que la experiencia adicional exigida no restringe la pluralidad de oferentes ni limita la concurrencia al presente Proceso de Contratación.

Con fundamento en lo expuesto, la Entidad concluye que la experiencia específica adicional exigida resulta adecuada y proporcional para la ejecución de la fase 1 del objeto contractual que contempla los ajustes a estudios y diseños, garantizando la viabilidad técnica y el plazo de ejecución de la Fase II, dando cumplimiento al deber de planeación y a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin que ello constituya una restricción injustificada de la libre concurrencia al Proceso de Contratación.

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- M. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichas obras, bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parquaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable.

13.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota : El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción
72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72102900	72 - Servicios de Edificación,	7210 - Servicios de mantenimiento y	721029 – Servicios de mantenimiento y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	reparaciones de construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones
72152600	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
80101600	80 - Servicios de gestión	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016-Gerencia de proyectos
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de ingeniería	811015 – Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.2.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

- G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

13.2.1.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal:-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13.2.1.6. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ o } pago \text{ anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La Entidad informa que la forma de pago es por Precios Unitarios Fijos sin formula de reajuste. Teniendo en cuenta lo anterior, se dara aplicación a las notas señaladas en el formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El oferente para la presentación de su oferta económica tendrá en consideración las deducciones por concepto de tributos y estampillas relacionados en el punto 10.4 “Valor Estimado del Proceso” del Estudio Previo.

A.I.U.

El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos.

NOTA: De conformidad con la discrecionalidad reconocida a las entidades estatales para establecer, en el pliego de condiciones o documento equivalente y en el contrato, el sistema de precios unitarios y la figura del A.I.U. —cuyo concepto y forma de cálculo no cuentan con una regulación normativa específica en materia de contratación estatal—, la determinación de los componentes del A.I.U. depende del análisis particular que realice la Entidad en relación con el presupuesto estimado del valor de ejecución del contrato. En ejercicio de dicha discrecionalidad, en el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación no se incluyó un rubro específico para imprevistos; en consecuencia, la Entidad durante la ejecución del contrato no reconocerá valor alguno por concepto de imprevistos.

No obstante, la Entidad no desconoce que, durante la ejecución del contrato, puedan presentarse situaciones imprevisibles al momento de la estructuración del presupuesto, pudiéndose reconocer las mismas a través de la figura de los ítems no previstos, los cuáles solo procederán para actividades indispensables no incluidas ni razonablemente identificables, previa determinación causal, aprobación de precio y disponibilidad presupuestal. No serán reconocidos cuando deriven de error imputable al contratista.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para efectos del presente Pliego, se entiende p nsun acad mico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el p nsun acad mico deber  contener como m nimo estudios en las  reas de:

- Formulaci n, Evaluaci n o gesti n de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administraci n de proyectos (Planeaci n, organizaci n, direcci n y control)
- Planeaci n Estrat gica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estar  sujeto al seguimiento de la interventor a durante la ejecuci n del Contrato.

En el evento de que el t tulo acad mico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deber  acreditar la convalidaci n de dicho t tulo ante el Ministerio de Educaci n Nacional, de conformidad con lo establecido en la Secci n 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, l der o director de proyectos de construcci n de edificaciones, se tendr  en consideraci n el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminaci n indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicaci n. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendr  en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

N/A

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango De Cuantía
Educativo	Mayor o igual a 5.001 SMMLV
Salud	Mayor o igual a 8.001 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Mayor o igual a 3.501 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Mayor o igual a 10.001 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Vivienda	Mayor o igual a 5.001 SMMLV

I. Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Carbonero rosado
- Suministro y siembra de Candelillo
- Suministro y siembra de Guamo
- Suministro y siembra de Guayacán amarillo
- Suministro y siembra de Arrayán
- Suministro y siembra de Palma Zancona

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
3	Mayor o igual a 8.001	5

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien esta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será el rector de la institución educativa.

II. Instalación de ciclo-parqueaderos

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
3	Mayor o igual a 8.001	12

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento será el rector de la institución educativa.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

III. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 18: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

IV. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

V. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

VI. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

VII. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (04) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
-----------	------------------	--------------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

NOTA: Se aclara que el rango aplicable es 'Mayor o igual a 10.001 SMMLV', de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo del proceso de selección.

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/07/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”. No Aplica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Es así como el Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- a) Riesgos de carácter económico;
- b) Riesgos de carácter social o político;
- c) Riesgos de carácter operacional;
- d) Riesgos de carácter técnico;
- e) Riesgos de carácter financiero;
- f) Riesgos de carácter regulatorio;
- g) Riesgos de la naturaleza;
- h) Riesgos ambientales;
- i) Riesgos tecnológicos

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

La identificación y clasificación de los riesgos se halla consignada en el documento denominado “Matriz 2 Riesgos – Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que llegara a suscribir.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, contempla la garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con NIT 890399011-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato.	20%
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo.	El cien por ciento del valor efectivamente entregado.
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	8%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.	25%
	Calidad del servicio	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la Fase I – Ajuste de Diseños. En todo caso, el amparo cubrirá los defectos de diseño detectados durante la ejecución de la Fase II, con independencia de que se hayan manifestado antes o después de la fecha del acta de recibo	20%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición		
		final de la Fase I, en atención a que determinadas actividades preliminares de la Fase II pueden iniciarse con anterioridad a dicho hito."	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con NIT 890399011-3 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION identificada con el NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☒	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☒	No Aplica	☐

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, cuenta con el estudio de suelo, los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados a través de licencia de construcción vigente otorgada mediante Resolución No. LC-76001-1-25-0489 del 29 de diciembre de 2025. Los mismos que serán publicados en la plataforma del Secop II.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 mediante el cual se modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Educación se permite establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de la siguiente manera:

IMPACTO SOCIAL

Una de las mayores causas que impide obtener una educación de calidad en el Distrito de Santiago de Cali, es la problemática existente que se presenta desde el núcleo familiar, originando de muchas maneras la deserción escolar, para ello, uno de los propósitos de la Secretaría de Educación es brindar una infraestructura física educativa que ofrezca a la población estudiantil un ambiente cómodo, agradable, seguro y digno para el desarrollo de sus actividades escolares, donde se establezca una interacción entre individuos y su entorno, y que a futuro sea el inicio de su proyecto de vida como ser humano y a la vez sea multiplicador de conocimientos y aprendizajes aplicados en su crecimiento personal, profesional y laboral.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

IMPACTO ECONÓMICO

Al llevar a cabo la construcción y/o adecuación de infraestructuras físicas educativas, se valoriza la infraestructura y sus alrededores, beneficia a la comunidad educativa en el sentido de contribuir a los padres de familia en evitar desplazamientos a otros establecimientos educativos con la intención disminuir los gastos de canasta familiar, llevar a cabo actividades comunitarias en general y de función pública, que eviten costos de alquiler de espacios que se puedan utilizar dentro de la Infraestructura Escolar.

IMPACTO AMBIENTAL

Durante el desarrollo de las obras en los establecimientos educativos estatales se asumen todos los procedimientos necesarios para mitigar el impacto causado por las mismas, una vez adecuadas, se fortalece un entorno propicio de la educación ambiental a través de las actividades escolares, recreativas, culturales, etc.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☐ Interventoría ☒

La Interventoría del contrato la ejercerá un Contratista que para el efecto seleccione la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Es necesario que la ejecución del contrato, sea permanentemente vigilada, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

La Interventoría ejercerá entre otras las siguientes actividades:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

1. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual de ser aplicable. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso de selección, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
6. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
8. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
9. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
10. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
11. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
12. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
13. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
14. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria de Planeación Sectorial la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El proyecto se registrá bajo las siguientes normativas especiales:

NORMA	DESCRIPCION
	ESTRUCTURAS
NSR -10	REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. APLICAR LA VERSIÓN VIGENTE Y SUS MODIFICACIONES, INCLUYENDO LOS DECRETOS 926 DE 2010, 2525 DE 2010, 0092 DE 2011, 340 DE 2012, 945 DE 2017, 2113 DE 2019 Y 1711 DE 2021, EN EL MARCO DE LA LEY 400 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.
	CODIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION
	CODIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1.
	CONCRETOS
NTC 3318	PRODUCCION DE CONCRETO.
NTC 121	ESPECIFICACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CEMENTO HIDRÁULICO
NTC 321	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. CEMENTO PORTLAND. ESPECIFICACIONES QUIMICAS.
NTC 108	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. CEMENTOS. EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y CANTIDAD DE ENSAYOS PARA CEMENTO HIDRÁULICO.
NTC 550	CONCRETOS. ELABORACIÓN Y CURADO DE ESPECÍMENES DE CONCRETO EN OBRA.
NTC 3512	CEMENTOS. CUARTOS DE MEZCLADO, CÁMARAS Y CUARTOS HÚMEDOS Y TANQUES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA, EMPLEADOS EN LOS ENSAYOS DE CEMENTOS HIDRÁULICOS Y CONCRETOS.
NTC 1977	COMPUESTOS LÍQUIDOS FORMADORES DE MEMBRANA DE CURADO PARA EL CONCRETO.
NTC 3459	CONCRETOS. AGUA PARA LA ELABORACIÓN DE CONCRETO.
NTC 1028	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE AIRE EN CONCRETO FRESCO MÉTODO VOLUMÉTRICO.
NTC 1032	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE AIRE EN CONCRETO FRESCO MÉTODO DE PRESIÓN.
NTC 174	CONCRETOS. ESPECIFICACIONES DE LOS AGREGADOS PARA CONCRETO.
NTC 129	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. PRACTICA PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGREGADOS.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

NTC 1299	CONCRETOS. ADITIVOS QUÍMICOS PARA EL CONCRETO
NTC 5551	CONCRETOS. DURABILIDAD DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO.
NTC 3357	CONCRETOS. METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA TEMPERATURA DEL CONCRETO FRESCO DE CEMENTO HIDRAULICO.
NTC 396	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA. MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL ASENTAMIENTO DEL CONCRETO.
NTC 3689	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL PH DE UNA SUPERFICIE DE CONCRETO O DE MAMPOSTERIA DE CONCRETO PREVIAMENTE LIMPIADA QUIMICAMENTE, O ATACADA CON ACIDO.
NTC 1294	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA EXUDACION DEL CONCRETO.
GTC 167	CONCRETOS. GUÍA ACERCA DE LA CONTRACCIÓN DEL CONCRETO.
NTC 673	CONCRETOS. ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES CILÍNDRICOS DE CONCRETO.
NTC 3693	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. PRACTICA PARA LA INSPECCION Y MUESTREO EN CONSTRUCCIONES DE CONCRETO ENDURECIDO.
NTC 3692	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. METODO DE ENSAYO PARA MEDIR EL NUMERO DE REBOTE DEL CONCRETO ENDURECIDO.
NTC 3774	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. PRACTICA ESTANDAR PARA LA INSPECCION PETROGRAFICA DEL CONCRETO ENDURECIDO.
NTC 3772	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. METODOS DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL ARRANQUE DEL CONCRETO ENDURECIDO
NTC 3658	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. METODO PARA LA OBTENCION Y ENSAYO DE NUCLEOS EXTRAIDOS Y VIGAS DE CONCRETO ASERRADAS.
NTC 2275	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. PROCEDIMIENTO RECOMENDADO PARA LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE RESISTENCIA DEL CONCRETO.
	REDES DE SERVICIO PÚBLICO - HIDRÁULICA Y SANITARIA
RAS – RESOLUCIONES 330 DE 2017 Y 799 DE 2021	REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. NO CITAR RAS-2000 COMO REGLAMENTO VIGENTE. APLICAR LA RESOLUCIÓN 330 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, EN PARTICULAR LA RESOLUCIÓN 799 DE 2021 Y LA RESOLUCIÓN 0908 DE 2021, Y EL DOCUMENTO COMPILATORIO VIGENTE.
NTC 3722-1	SISTEMA DE TUBERÍAS PLÁSTICAS PARA USO SIN PRESIÓN EN DRENAJES Y ALCANTARILLADOS ENTERRADOS (O BAJO TIERRA). SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PARED ESTRUCTURAL DE POLI (CLORURO DE VINILO) RÍGIDO (PVC-U), POLIPROPILENO (PP) Y POLIETILENO (PE). PART.
NTC 5070	TUBOS Y ACCESORIOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) FABRICADOS CON PERFIL CERRADO PARA USO EN ALCANTARILLADO, CONTROLADOS POR EL DIAMETRO INTERIOR.
NTC 3870	PLÁSTICOS. TUBOS DE FIBRA DE VIDRIO (RESINA TERMOESTABLE REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO) PARA USO EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	MAMPOSTERIA
NTC 4205-1	UNIDADES DE MAMPOSTERÍA DE ARCILLA COCIDA. LADRILLOS Y BLOQUES CERÁMICOS. PARTE 1: MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL.
NTC 4205-2	UNIDADES DE MAMPOSTERÍA DE ARCILLA COCIDA. LADRILLOS Y BLOQUES CERÁMICOS. PARTE 2: MAMPOSTERÍA NO ESTRUCTURAL.
NTC 4205-3	UNIDADES DE MAMPOSTERÍA DE ARCILLA COCIDA. LADRILLOS Y BLOQUES CERÁMICOS. PARTE 3: MAMPOSTERÍA DE FACHADA
NTC 4017	MÉTODOS PARA MUESTREO Y ENSAYOS DE UNIDADES DE MAMPOSTERÍA Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA.
NTC 3329	CONCRETOS. ESPECIFICACIONES DEL MORTERO PARA UNIDADES DE MAMPOSTERÍA.
NTC 3356	CONCRETOS. MORTERO PREMEZCLADO PARA MAMPOSTERÍA
NTC 2240	CONCRETOS. AGREGADOS USADOS EN MORTEROS DE MAMPOSTERÍA.
	ACERO
NTC 2289	BARRAS CORRUGADAS Y LISAS DE ACERO DE BAJA ALEACIÓN, PARA REFUERZO DE CONCRETO.
NTC 5832	PRÁCTICAS NORMALIZADAS PARA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS EN ACERO. EDIFICIOS Y PUENTES
	ACABADOS GENERALES
NTC 919	BALDOSAS CERÁMICAS. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ROTULADO
NTC 4321-17	BALDOSAS CERÁMICAS. PARTE 17. MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL COEFICIENTE DE ROZAMIENTO
NTC 5579	TERMINOLOGÍA NORMALIZADA DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.
NTC 1909	VIDRIO. VIDRIO PLANO FLOTADO. VIDRIO PLANO IMPRESO (GRABADO). VIDRIO PLANO ARMADO (ALAMBRADO).
NTC 1804	VIDRIO. VIDRIO PLANO ESTIRADO
NTC 1578	VIDRIOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN CONSTRUCCIONES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.
NTC 5756	VIDRIO PLANO TRATADO CON CALOR. CATEGORÍA TERMOENDURECIDO (HS), CATEGORÍA TEMPLADO (FT) CON Y SIN RECUBRIMIENTO.
GTC 118	ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN. VENTANAS Y PUERTAS. ASPECTOS GENERALES.
NTC 2569	MADERA. PUERTAS PLANAS ENTAMBORADAS DE MADERA PARA INTERIORES.
NTC 4493	MÉTODO DE ENSAYO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ENSAMBLES DE PUERTAS CON BISAGRA LATERAL.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
NTC 382	PLÁSTICOS. TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) CLASIFICADOS SEGÚN LA PRESIÓN (SERIE RDE).
NTC 1500	CODIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA
	VIAS Y ESPACIO PÚBLICO
NTC 4695	ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. SEÑALIZACIÓN PARA TRÁNSITO PEATONAL EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO.
NTC 4774	ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS URBANOS Y RURALES. CRUCES PEATONALES A NIVEL, ELEVADOS O PUENTES PEATONALES Y PASOS SUBTERRÁNEO.
NTC 4143	ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.
	CARTILLA DE ANDENES IDU.
	INSTALACIONES ELECTRICAS
NTC 2050	CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO – NTC 2050, SEGUNDA ACTUALIZACIÓN (2020), INCLUYENDO LAS FE DE ERRATAS PUBLICADAS POR ICONTEC Y EN CONCORDANCIA CON EL RETIE VIGENTE.
RETIE – RESOLUCIÓN 40284 DE 2026	REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE), VERSIÓN VIGENTE, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 40284 DEL 23 DE JUNIO DE 2026. PARA TRAZABILIDAD, CONSIDERAR LA RESOLUCIÓN 40117 DE 2024 Y SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUANDO RESULTEN APLICABLES.
	REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP)
	NORMAS VIGENTES DE LA EMPRESA DE NEERGIA ENCARGADA DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE ENERGIA EN LA LOCALIDAD
	REDES DE VOZ Y DATOS
NTC 4353	TELECOMUNICACIONES. CABLEADO ESTRUCTURADO. CABLEADO PARA TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS COMERCIALES
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEC.1072 DE 2015	DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, ESPECIALMENTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), Y LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.
RES 2400 DE 1979	LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 2400 DE 1979.
LEY 373 DE 1997	USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA. LEY 373 DE 1997 Y NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES, ARTICULADAS CON EL RAS VIGENTE.
RES 0312 DE 2019	ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), CON APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD
RES 472 DE 2017	REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RCD, OBLIGACIONES DE GENERADORES Y GESTORES, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.
RES 1257 DE 2021	MODIFICA LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017 Y ESTABLECE DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE GESTIÓN, APROVECHAMIENTO, OBLIGACIONES Y SOPORTES. DEBE INCORPORARSE EXPRESAMENTE EN EL ANEXO TÉCNICO.
	LICENCIAS URBANÍSTICAS
DEC. 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES	DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. COMPILA LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS.
	ACCESIBILIDAD
LEY 1618 DE 2013	ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUSTENTA LAS OBLIGACIONES DE ACCESIBILIDAD.
DEC. 1538 DE 2005	REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 361 DE 1997 EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO Y EDIFICACIONES.
NTC 6047	ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS.
NTC 5610	ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL.
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ALTURAS
RES 4272 DE 2021	ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO EN ALTURAS, INCLUYENDO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETILAP
RES. 40286 DE 2026	REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETIAP), VERSIÓN VIGENTE A 2026.
RES. 40284 DE 2026	REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE), VERSIÓN VIGENTE A 2026.
	OTRAS
NTC 4595:2025	PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES. APLICAR LA EDICIÓN VIGENTE DE LA NTC 4595; PARA ESTE PROCESO SE INCORPORA LA NTC 4595:2025. VERIFICAR SU ARTICULACIÓN CON LA LICENCIA, NSR-10 Y DEMÁS REGLAMENTOS APLICABLES.
NTC 4596	SEÑALIZACION PARA INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES
NTC 4641	MUEBLES ESCOLARES. PUPITRE CON SILLA PARA AULAS DE CLASE
NTC 4732	MUEBLES ESCOLARES. PUPITRE Y SILL PARA ALUMNOS CON LIMITACIONES FISICAS. PARALISIS CEREBRAL

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

NTC 4733	MUEBLES ESCOLARES MESAS ACCESIBLE
NTC 4201	ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS. EQUIPAMIENTOS. BORDILLOS, PASAMANOS, AGARRADERAS
NTC 4145	ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS RURALES. ESCALERAS

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala, y Salvador (Excepción 38 para servicios de construcción), la Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.¹

¹ Fuente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP
	Perú	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
Chile		Bienes y servicios \$1.200.165.093 COP Servicios de construcción \$27.276.479.385 COP
Corea		Bienes y servicios \$2.183.000.000 COP Servicios de construcción \$81.880.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$1.244.350.330 COP Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios \$2.190.112.367 COP Servicios de construcción \$27.357.983.079 COP
Costa Rica		Bienes y servicios \$2.190.112.367 COP Servicios de construcción \$27.357.983.079 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Salvador	
	Honduras	
Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
	Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP
Israel	Bienes y servicios \$355.000 DEG (\$1.308.645.703COP)
	Servicios de construcción \$5.000.000 DEG (\$22.774.539.115 COP)
Decisión 439 de la comisión de la CAN	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Fuente: Propia. - Información extraída del documento “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales” elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (oficina de asuntos legales internacionales), “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) -TRM 01 DE SEPTIEMBRE 2026= \$3.216,97 / DEG 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (\$4.554,93) = 1.4159 (USD por DEG).

Acuerdos aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
---------	--------------------------	---	--	---

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Alianza Pacífico	Chile Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
Triángulo o Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Salvador	No	Si	No	No
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea (Aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Si	Sí	No	Sí
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Si	Si	No	Sí

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea (Aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte), Triángulo Norte (Guatemala), Israel y la CAN (Comunidad Andina- Decisión 439), por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

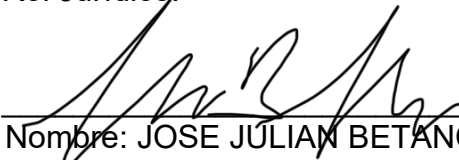
En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (Guatemala) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

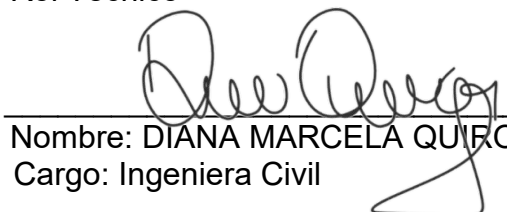
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Responsables:

Rol Jurídico


 Nombre: JOSE JULIAN BETANCOURTH
 Cargo: Abogado

Rol Técnico


 Nombre: DIANA MARCELA QUIROGA
 Cargo: Ingeniera Civil

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Rol Técnico

Andrés Ortega Portillo

Nombre: ANDRES ORTEGA PORTILLO
Cargo: Profesional Universitario grado I

Rol Técnico

Jhonny Alexander Garces

Nombre: JHONNY ALEXANDER GARCES
Cargo: Profesional Universitario grado I

Rol Técnico

Jorge Mario Murgueitio

Nombre: JORGE MARIO MURGUEITIO
VALENCIA
Cargo: Administrador de Empresas

Rol Técnico

Proyectó: Jose Julián Betancourth Delgado- Contratista Subsecretaría de Planeación Sectorial.
Revisó: Tatiana González Sánchez - Contratista Subsecretaría de Planeación Sectorial *e*
María Isabel Duran – Contratista – Despacho Secretaría de Educación *e*
Aprobó: Niki Blanco Arenas- Subsecretario de Despacho *e*